BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII **27 de junio de 2019** **Número 124**

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Coordinación Inter-Hospitalaria y C.M.A. en el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital "San Jorge" de Huesca. 18507

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Enfermedades Minoritarias y Consultas Externas del Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 18518

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Física y Protección Radiológica del Servicio de Radiofísica Hospitalaria en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 18529

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Polivalente del Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 18540

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología del Servicio de Microbiología y Parasitología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 18551

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Técnicas y Procedimientos del Servicio de Neumología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 18562

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urología Funcional del Servicio de Urología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. 18573

csv: BOA20190627

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Calefactor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 18584

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fontanero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 18598

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Calefactor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 18611

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 18624

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fontanero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 18638

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. 18650

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad. 18662

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con Decreto-Ley 7/2019, de 12 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor. 18676

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/730/2019, de 10 de junio, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico. 18677

csv: BOA20190627

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN ECD/731/2019, de 10 de junio, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2019..... 18689

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario número 133/2017. 18710

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BOLTAÑA
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Boltaña, relativo a procedimiento ordinario 184/2018..... 18711

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TERUEL
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario 378/2017..... 18712

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
EXTRACTO de la Orden EIE/730/2019, de 10 de junio, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico..... 18713

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2017, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa al anteproyecto de instalación fotovoltaica en suelo, de 49,98 MW de Alizarsun, S.L., en Paracuellos del Jiloca (Zaragoza). Expediente número G-SO-Z-016/2015 de la provincia de Zaragoza. 18716

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita. (Expediente TE-AT0159/05). 18718

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-029/2012, G-EO-Z-019/2018, G-EO-Z-020/2018..... 18720

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-059/2017..... 18723

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
EXTRACTO de la Orden ECD/731/2019, de 10 de junio, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2019. 18726

csv: BOA20190627

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 3.278 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 300 reposición y 8 verracos (863,9 UGM), en polígono 16, parcelas 587, 338 y 95 del término municipal de Lumpiaque (Zaragoza) y promovida por Granja Hermanos Garijo S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/09334. 18727

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Matalospajares”, propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal. 18728

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación de ganado vacuno de terneros de cebo hasta 1200 plazas, ubicada en polígono 6, parcelas 1 y 2, en Bolea del término municipal de La Sotonera (Huesca). promovido por Arbea Gratal, S.L. Expediente INAGA 500202/01/2019/04879. 18729

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación para ganado porcino de cebo, de 1999 plazas, ubicada en polígono 2, parcelas 15, de Senegüe del término municipal de Sabiñanigo (Huesca). promovido por Ganados Borderas, S.C.P. Número de Expediente 500202/01/2019/04466. 18730

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación del coto deportivo de caza TE-10.309-D, en el término municipal de Celadas (Teruel) promovido por la Asociación de Cazadores de Celadas. Expediente INAGA 440102/27/2019/04514. 18731

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., a celebrar en Alcañiz (Teruel). 18732

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almudévar, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada..... 18734

csv: BOA20190627

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Coordinación Inter-Hospitalaria y C.M.A. en el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital "San Jorge" de Huesca.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca, al que está adscrito el Hospital "San Jorge", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección Coordinación Inter-Hospitalaria y C.M.A. en el Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital "San Jorge" de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

csv: BOA20190627001

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito deter-

csv: BOA20190627001

minará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto

csv: BOA20190627001

Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día si-

csv: BOA20190627001

guiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190627001

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190627001

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190627001

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190627001

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190627001

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190627001

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190627001

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Enfermedades Minoritarias y Consultas Externas del Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Enfermedades Minoritarias y Consultas Externas del Servicio de Medicina Interna en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20190627002

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Interna expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Medicina Interna.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Interna.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20190627002

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20190627002

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto

csv: BOA20190627002

en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190627002

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190627002

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190627002

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190627002

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190627002

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190627002

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190627002

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Física y Protección Radiológica del Servicio de Radiofísica Hospitalaria en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Física y Protección Radiológica del Servicio de Radiofísica Hospitalaria en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Radiofísica Hospitalaria, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20190627003

c) Estar en posesión del título de Especialista en Radiofísica Hospitalaria expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Radiofísica Hospitalaria.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Especialista en Radiofísica Hospitalaria.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Radiofísica Hospitalaria.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20190627003

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20190627003

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto

csv: BOA20190627003

en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190627003

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190627003

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190627003

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190627003

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190627003

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190627003

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190627003

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Polivalente del Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad Polivalente del Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Intensiva, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20190627004

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Medicina Intensiva expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Intensiva.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Medicina Intensiva.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Intensiva.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20190627004

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20190627004

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto

csv: BOA20190627004

en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190627004

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190627004

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190627004

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190627004

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190627004

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190627004

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190627004

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología del Servicio de Microbiología y Parasitología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología del Servicio de Microbiología y Parasitología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Microbiología y Parasitología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20190627005

c) Estar en posesión del título de Especialista en Microbiología y Parasitología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Microbiología y Parasitología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Especialista en Microbiología y Parasitología.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Microbiología y Parasitología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20190627005

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20190627005

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto

csv: BOA20190627005

en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190627005

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190627005

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190627005

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190627005

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190627005

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190627005

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190627005

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Técnicas y Procedimientos del Servicio de Neumología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Técnicas y Procedimientos del Servicio de Neumología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Neumología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20190627006

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Neumología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Neumología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Neumología.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Neumología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20190627006

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20190627006

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto

csv: BOA201906270006

en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190627006

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190627006

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190627006

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190627006

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190627006

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190627006

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190627006

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urología Funcional del Servicio de Urología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto 37/2011, de 8 de marzo, establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo. Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 15 de noviembre de 2017, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de unificación de baremos en los procesos de selección y provisión de plazas de personal estatutario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, incluyéndose entre dichos procesos selectivos los de provisión de jefaturas.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza III, al que está adscrito el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Urología Funcional del Servicio de Urología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el desempeño del puesto a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

1.3 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera de la categoría de Facultativo Especialista en Urología, que se encuentre prestando servicios en dicha categoría en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

csv: BOA20190627007

c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Urología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Urología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la misma, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. La solicitud deberá acompañarse de fotocopias de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad.
- Título de Médico Especialista en Urología.
- Justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Urología.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. El modelo de autobaremo podrá descargarse del sitio web http://www.aragon.es/sas/autobaremo. Todos los documentos justificativos de los méritos alegados deberán ir numerados correlativamente según su aparición en el autobaremo. Tanto el autobaremo como los justificantes de los méritos alegados deberán presentarse en formato electrónico (mediante pen-drive o CD no regrabable).

4.3. Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

csv: BOA20190627007

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la Resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección http://www.aragon.es/sas y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la Resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

a) Presidente, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado.
d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud.
f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

csv: BOA20190627007

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente Resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto

csv: BOA20190627007

en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JAVIER MARIÓN BUEN

csv: BOA20190627007

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____DE _____EN EL HOSPITAL_____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

ESTATUTARIO FIJO ☐

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐

LABORAL FIJO ☐

TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2019

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

csv: BOA20190627007

ANEXO II

BAREMO FASE DE CONCURSO

Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS EN LA MISMA CATEGORÍA/ESPECIALIDAD

1.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio: 0,3 puntos/mes.

2.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud (Escuelas profesionales, Mutuas Patronales): 0,15 puntos/mes. Límite 10 años.

3.- En el sistema de "cupo y/o zona": 0,15 puntos/mes.

4.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.: 0,1 puntos/mes. Límite 10 años.

5.- En centros sanitarios y socio-sanitarios privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral: 0,05 puntos/mes. Límite 10 años.

II.- OTROS SERVICIOS PRESTADOS

1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Departamento competente en materia de Sanidad del Gobierno de Aragón.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

2.- Servicios prestados en programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud.

- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino), o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,3 puntos/mes.
- Si el personal **no** tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública, ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, 1 año: 0,15 puntos/mes.

csv: BOA20190627007

3.- Contratos de formación en investigación

- Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,3 puntos/mes.
- Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, DGA, CE,…): 0,3 puntos/mes.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado A.

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios prestados, la realización de 144 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran el apartado A.

B.- FORMACIÓN: Puntuación máxima 20 puntos.

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Máster Oficial Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 puntos/crédito ECTS.
2.- Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública: 0,125 puntos/crédito ECTS
3.- Máster propio (no oficial) o Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,1 puntos/crédito ECTS.
4.- Premio MIR o EIR: 1 punto.
5.-Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (incluye cursos de doctorado, suficiencia investigadora y DEA): 0,75 puntos.
6.- Doctorado (los puntos obtenidos en este subapartado son excluyentes entre sí)
- Grado de Doctor: 4,5 puntos.
- Grado de Doctor cum laude: 5 puntos.

Para aquellos títulos o Máster donde no se especifiquen los créditos ECTS se considerará una equivalencia de 25 horas por 1 ECTS.

II.- FORMACIÓN CONTINUADA (hasta un máximo de 15 puntos):

Incluirá formación en alguna de las siguientes áreas temáticas: Salud Pública, Salud Laboral, Investigación Sanitaria, Práctica Clínica, Gestión Sanitaria, Calidad y Docencia, Gestión de la Administración, Medicina Legal y Bioética, Ofimática e Igualdad.

1.- Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos de la Comisión Formación Continuada y directamente relacionada a la plaza a la que se opta: 0,1 puntos/crédito.

2.-. Formación no acreditada: Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.
Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo: 0,09 puntos por cada 10 horas de formación.

csv: BOA20190627007

C.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y PARTICIPACIÓN: Puntuación máxima 40 puntos.

I. DOCENCIA

1. Docencia universitaria (Máximo 5 puntos):
Curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Máster oficial o Diplomado Sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria. (En caso de fracción de curso académico, se otorgará la puntuación proporcional correspondiente)

- Catedrático o profesor titular con plaza vinculada: 1 punto por curso.
- Profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento de Sanidad) o profesor ayudante: 0,5 puntos por curso.
- Profesor colaborador o profesor en prácticas: 0,25 puntos por curso.
- Colaborador en prácticas: 0,02 puntos por cada 100 horas acreditadas.

2. Tutor de residentes (Máximo 5 puntos)
Por cada año completo como tutor de residentes en centros con docencia acreditada, mediante certificación de la Comisión de Docencia del Centro o Unidad Docente: 0,75 puntos.
Colaborador docente de prácticas de residentes: 0,05 puntos por cada 20 horas de un curso. Para puntuar en este apartado es necesario acreditar un mínimo de 20 horas por curso. Se valorará hasta un máximo de 200 horas por curso.

3. Docencia postgrado (Formación Continuada). (Máximo 5 puntos)

Por la participación como docente en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de formación continuada y en cursos organizadas por SALUD, IACS, INAP, IAAP o Universidad. No se incluye la formación pregrado, ni a personal en formación (residentes), personal no sanitario o pacientes.

- Como director, coordinador u organizador del curso: 0,2 puntos por curso.
- Como profesor: 0,05 puntos por hora de docencia.
- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario: 0,1 puntos por sesión.
- Ponente en talleres (acreditado por la entidad organizadora): 0,05 puntos por taller.

II.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Producción científica

1.1. Artículos en revistas: Debe aportarse fotocopia o escaneado de la publicación original, y debe acreditarse los repertorios bibliográficos en los que está indexada la revista y debe indicarse el Factor de Impacto JCR de la misma.

- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto: 0,4 puntos por artículo.
- Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de peer-review: 0,2 puntos por artículo.
- Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o sistema de peer-review: 0,2 puntos por revista.

No se valorarán las publicaciones en revistas no indexadas y/o sin sistema de peer-review. No se valorarán las Cartas al Director.
Entre otros índices, se tendrán en cuenta: BDIE, CINAHL, COCHRANE LIBRERY (también en español), CUIDATGE, CUIDEN, ENFISPO, Instructor de PubMed Online (en español), LILACS, MEDLINE, PubMed Central y SciELO.

1.2. Libros o capítulos de libros: Puntuación máxima 2 puntos.

csv: BOA20190627007

- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISNN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro.
- Coordinador de publicación de libro (con código ISBN o ISNN) de varios autores o coautor de libros de varios autores: 0,2 puntos por libro.
- Autor de capítulo en libro (con código ISBN o ISNN): 0,1 puntos por capítulo.

No se contabilizarán las reediciones de libros.

1.3. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Reuniones o Conferencias científicas. Máximo 2 puntos.

Por cada ponencia o comunicación presentada: 0,05 puntos.

2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación (Máximo 10 puntos):

2.1.- Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales: 0,166 puntos por mes.

2.2.- Contratos de investigación y de formación en investigación: 0,166 puntos por mes.

3.- Participación en redes, grupos o proyectos de investigación.

3.1. Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas de organismos de la Unión Europea, Ministerio de Sanidad, Servicios de Salud o Instituto de Salud Carlos III.

- Investigador principal: 1 punto por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,5 puntos por proyecto.

3.2.- Por participación en proyectos de investigación en convocatorias competitivas financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio.

- Investigador principal: 0,5 puntos por proyecto.
- Investigador colaborador: 0,25 puntos por proyecto.

3.3. Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la UE.

- Por pertenecer a Red Temática de Investigación: 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER): 0,5 puntos por red.
- Por pertenecer a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación: 0,3 puntos por red.

4.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: 1 punto.
- Por cada modelo de utilidad: 0,5 puntos.

5.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo 5 puntos):

- Por cada Tesis dirigida: 0,5 puntos.

III.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (hasta un máximo de 25 puntos)

1. Implicación en el desarrollo organizativo:

- Responsable de proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa. 0,4 puntos por proyecto o grupo.

- Participación en proyectos de calidad o grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el

csv: BOA20190627007

responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. 0,2 puntos por proyecto o grupo.

- Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas: 0,6 puntos por año.

- Presidente de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,4 puntos por año.

- Miembro de Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Comisiones de Investigación o Innovación, Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial) formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro y/o Instituto de Investigación: 0,3 puntos por año.

- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo: 0,3 puntos por grupo y año.

- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Ministerio de Sanidad: 0,1 puntos por auditoría.

- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,) como responsable o por ser responsable técnico o de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según Norma UNE-EN-ISO-15189: 0,2 puntos por auditoría o proceso.
    - Por cada auditoría asistencial (ISO, EFQM,…) como participante: 0,1 puntos.
    - Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD: 0,3 puntos.
    - Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica); 0,1 puntos.
    - Auditor jefe de equipos de acreditación interna: 0,2 puntos por año.
    - Auditor de responsabilidad técnica en equipos de acreditación interna: 0,15 puntos por año.

- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración para selección y provisión de puestos en la misma categoría/especialidad.
    - Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (Oposiciones): 0,5 puntos por tribunal.
    - Como miembro titular en una Comisión de valoración (para concursos de traslados, bolsas de interinidades o puestos singularizados): 0,1 puntos por Comisión.

2. Implicación en la gestión (hasta un máximo de 5 puntos)

- Desempeño de puestos directivos en la estructura del SALUD: 1 punto por año.
- Desempeño de puestos de jefatura asistencial o coordinación en centros sanitarios: 0,5 puntos por año.
- Desempeño de puestos de libre designación en la estructura del SALUD o en el Departamento competente en materia de Sanidad: 0,5 puntos por año.

csv: BOA20190627007

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Calefactor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Calefactor por turno libre.

Por otra parte el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 12 de septiembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Calefactor por turno libre.

Asimismo, el Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Calefactor por turno libre.

Finalmente, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Calefactor por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 7 de junio de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de la oferta de la Oferta de Empleo Público de 2018, 2 plazas de la categoría de Calefactor, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF Y CC. OO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Calefactor en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 17 plazas básicas de la categoría de Calefactor, código categoría D302, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2016, 1 plaza que corresponde a la Oferta de Empleo Público extraordi-

csv: BOA20190627008

naria para el año 2017, 13 plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2107 y 2 plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público para 2018.

1.2. A las plazas objeto de esta convocatoria no se acumularán las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de junio de 2019 para el turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, que no resulten cubiertas, de conformidad con el punto 5 del artículo único del Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 7 de junio de 2019.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.3.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

csv: BOA20190627008

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

csv: BOA20190627008

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

csv: BOA20190627008

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en Orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas

csv: BOA20190627008

ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

csv: BOA20190627008

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

csv: BOA20190627008

b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de

csv: BOA20190627008

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190627008

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: CALEFACTOR

MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.

2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y El Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.

3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.

4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.

6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón: Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.

7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.

8. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situaciones. Régimen disciplinario. La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva. El régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación

10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

MATERIA ESPECÍFICA

1. Termodinámica. Calor, temperatura y frío. Conceptos. Unidades. Formas de transmisión del calor. Termometría. Dilatación. Cambios de estado. Comportamiento de los gases. La presión. Ciclos termodinámicos. Instrumentos de medidas de variables termodinámicas.

2. Instalación de vapor: Salas de máquinas. Producción. Conducción. Válvulas. Instalaciones de vapor. en: calandras, secadoras-planchadoras, lavadoras-centrifugadoras, túneles de lavado, secadoras, maniquíes, prensa giratoria.

csv: BOA20190627008

3. Instalación de agua caliente. Producción. Funcionamiento. Regulación. Conducción. Almacenamiento. Intercambiadores de calor. Radiadores.

4. Equipos de producción de calor. Calderas, partes de la caldera, clasificación de la s calderas. Seguridades en las calderas. Quemadores. Fundamentos básicos de la combustión. Análisis de humos. Control y regulación. Contaminación ambiental. Tratamiento de las emisiones. Rendimientos. Chimeneas.

5. Depósitos acumulables, de expansión. Productos y materiales utilizados en las instalaciones de calefacción. Purgadores.

6. Central de frío. Producción, máquinas de producción de frío. Conducción, torres de enfriamiento.

7. Corrosión y tratamiento del agua. Dureza. PH. Alcalinidad. Salinidad. Gases disueltos. Incrustación.

8. Agresividad. La corrosión y sus clases. Tratamientos: Cloración. Hipercloración. Descalcificación. Desmineralización. Desalinización. Legionela: concepto y medidas preventivas.

9. Refrigerantes. Almacenamiento. Recuperación y reciclaje de refrigerantes

10. Unidades de tratamientos de aire: climatizadores. Principios de funcionamiento. Partes y elementos constituyentes. Distribución del aire. Conductos. Rejillas. Difusores. Procesos y acondicionamiento del aire. Filtración del aire.

11. Materiales aislantes. Tipos. Aislamiento de tuberías. Aislamiento de conductos.

12. Transporte de fluidos: Principios básicos de transporte de fluidos. Pérdida de carga en fluidos. Tuberías y accesorios. Instalación bitubular. Instalación monotubular. Intercambiadores de calor. Bombas hidráulicas. Tipos. Hidráulica: conceptos.

13. Regulación y control. Sistemas de regulación. Elementos de control y regulación de equipos en instalaciones de vapor e instalaciones de climatización. Válvula de dos vías. Válvulas de tres vías. Válvulas de cuatro vías. Electro válvulas. Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad.

14. Combustibles. Sólidos, líquidos y gaseosos. Instalación de combustibles. Instalación de carga y almacenamiento. Instalación de trasiego y alimentación.

15. Soldadura. Oxiacetilénica, blanda, por arco eléctrico, por puntos, por sistemas TIG y MAG.

16. Centrales de esterilización: Autoclaves de vapor.

17. Energía solar térmica. Captación. Almacenamiento. Distribución.

18. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

19. Mantenimiento Integral en los centros sanitarios. El trabajo en equipo. Conceptos de calidad aplicables al trabajo de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente de los centros sanitarios.

20. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del calefactor, medidas de protección individuales y colectivas.

csv: BOA20190627008

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: CALEFACTOR

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**

csv: BOA20190627008

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2 .- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	**3 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos . Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**

csv: BOA20190627008

MÉRITOS	Puntuación
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190627008

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fontanero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

El Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 12 de septiembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Fontanero por turno libre.

Por otra parte, el Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Fontanero por turno libre.

Asimismo, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Fontanero por turno libre y de promoción interna.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 7 de junio de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de la oferta de la Oferta de Empleo Público de 2018, 2 plazas de la categoría de Fontanero, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF Y CC. OO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Fontanero en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 16 plazas básicas de la categoría de Fontanero, código categoría D308, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes: 1 plaza que corresponde a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017, 14 plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público de 2107 y 1 plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público para 2018.

1.2. A las plazas objeto de esta convocatoria no se acumularán las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de junio de 2019, para el turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018, que no resulten cubiertas, de conformidad con el punto 5 del artículo único del Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito

csv: BOA20190627009

de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 7 de junio de 2019.

1.4. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.5. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.6. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.7. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.8. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción discipli-

csv: BOA20190627009

naria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en

csv: BOA20190627009

el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20190627009

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en Orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercº cio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima

csv: BOA20190627009

pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

csv: BOA20190627009

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

csv: BOA20190627009

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190627009

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: FONTANERO

MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y El Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón: Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
8. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.
9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situaciones. Régimen disciplinario. La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva. El régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

MATERIA ESPECÍFICA

1. Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete.
2. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.
3. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.
4. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

csv: BOA20190627009

5. Instalaciones interiores. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.

6. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.

7. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.

8. Instalaciones de fluxores. Dimensionado, características y funcionamiento.

9. Instalaciones de riego y piscinas. Características y dimensionado de la red de riego, materiales en una red de riego, instalaciones de piscinas.

10. Instalaciones de agua caliente sanitaria. Tipos, materiales y características.

11. Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales.

12. Sistemas contra incendios. Red de distribución. Grupo de presión. Bocas de incendios equipadas. Rociadores. Extintores.

13. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Generalidades.

14. Prevención de legionela. Generalidades y medidas preventivas.

15. Inspecciones y pruebas de las instalaciones.

16. Máquinas y herramientas. Clases, condiciones de trabajo.

17. Normativa e interpretación de planos, simbología.

18. Mantenimiento de fontanería. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Planes de mantenimiento preventivo de equipos e instalaciones.

19. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales ligados a las funciones de la categoría.

20. Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos Laborales específicos en las funciones del fontanero, medidas de protección individuales y colectivas a las funciones de la categoría.

csv: BOA20190627009

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: FONTANERO

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**

csv: BOA20190627009

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2 .- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	**3 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos . Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**

csv: BOA20190627009

MÉRITOS	Puntuación
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190627009

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Calefactor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Calefactor por de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSI.F y CC.OO el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Calefactor en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Calefactor, código categoría D302, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, de conformidad con el punto 5 del artículo único del Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 7 de junio de 2019.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de

csv: BOA20190627010

Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) A los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud (Ley 55/2003, de 16 de diciembre) no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a promocionar.
Estos requisitos se acreditarán mediante certificación original emitida por el Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o ámbito donde estuviesen o hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Calefactor, cualquiera que sea su situación administrativa.

h) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

i) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

csv: BOA20190627010

j) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

k) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
   Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

csv: BOA20190627010

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

csv: BOA20190627010

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en Orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

csv: BOA20190627010

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

csv: BOA20190627010

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

csv: BOA20190627010

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190627010

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: CALEFACTOR

MATERIA ESPECÍFICA

1. Termodinámica. Calor, temperatura y frío. Conceptos. Unidades. Formas de transmisión del calor. Termometría. Dilatación. Cambios de estado. Comportamiento de los gases. La presión. Ciclos termodinámicos. Instrumentos de medidas de variables termodinámicas.

2. Instalación de vapor: Salas de máquinas. Producción. Conducción. Válvulas. Instalaciones de vapor. en: calandras, secadoras-planchadoras, lavadoras-centrifugadoras, túneles de lavado, secadoras, maniquíes, prensa giratoria.

3. Instalación de agua caliente. Producción. Funcionamiento. Regulación. Conducción. Almacenamiento. Intercambiadores de calor. Radiadores.

4. Equipos de producción de calor. Calderas, partes de la caldera, clasificación de la s calderas. Seguridades en las calderas. Quemadores. Fundamentos básicos de la combustión. Análisis de humos. Control y regulación. Contaminación ambiental. Tratamiento de las emisiones. Rendimientos. Chimeneas.

5. Depósitos acumulables, de expansión. Productos y materiales utilizados en las instalaciones de calefacción. Purgadores.

6. Central de frío. Producción, máquinas de producción de frío. Conducción, torres de enfriamiento.

7. Corrosión y tratamiento del agua. Dureza. PH. Alcalinidad. Salinidad. Gases disueltos. Incrustación.

8. Agresividad. La corrosión y sus clases. Tratamientos: Cloración. Hipercloración. Descalcificación. Desmineralización. Desalinización. Legionela: concepto y medidas preventivas.

9. Refrigerantes. Almacenamiento. Recuperación y reciclaje de refrigerantes

10. Unidades de tratamientos de aire: climatizadores. Principios de funcionamiento. Partes y elementos constituyentes. Distribución del aire. Conductos. Rejillas. Difusores. Procesos y acondicionamiento del aire. Filtración del aire.

11. Materiales aislantes. Tipos. Aislamiento de tuberías. Aislamiento de conductos.

12. Transporte de fluidos: Principios básicos de transporte de fluidos. Pérdida de carga en fluidos. Tuberías y accesorios. Instalación bitubular. Instalación monotubular. Intercambiadores de calor. Bombas hidráulicas. Tipos. Hidráulica: conceptos.

13. Regulación y control. Sistemas de regulación. Elementos de control y regulación de equipos en instalaciones de vapor e instalaciones de climatización. Válvula de dos vías. Válvulas de tres vías. Válvulas de cuatro vías. Electro válvulas. Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad.

14. Combustibles. Sólidos, líquidos y gaseosos. Instalación de combustibles. Instalación de carga y almacenamiento. Instalación de trasiego y alimentación.

15. Soldadura. Oxiacetilénica, blanda, por arco eléctrico, por puntos, por sistemas TIG y MAG.

16. Centrales de esterilización: Autoclaves de vapor.

17. Energía solar térmica. Captación. Almacenamiento. Distribución.

18. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

csv: BOA20190627010

19. Mantenimiento Integral en los centros sanitarios. El trabajo en equipo. Conceptos de calidad aplicables al trabajo de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente de los centros sanitarios.

20. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del calefactor, medidas de protección individuales y colectivas.

csv: BOA20190627010

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: CALEFACTOR

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**

csv: BOA20190627010

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2 .- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	**3 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos . Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**

csv: BOA20190627010

MÉRITOS	Puntuación
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190627010

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Cocinero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

El Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Cocinero por turno libre.

Por otra parte, el Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Cocinero por turno libre.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Cocinero en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 3 plazas básicas de la categoría de Cocinero, código de categoría C302, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre correspondientes: 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 y 2 plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.3. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.4. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

csv: BOA20190627011

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, Técnico Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.
d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero, cualquiera que sea su situación administrativa.
g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

csv: BOA20190627011

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 16,94 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

3.3. Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático, o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente,

csv: BOA20190627011

cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en Orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

csv: BOA20190627011

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios:

6.2.2. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

6.2.6. A los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, se les convocará para el segundo ejercicio que será de carácter práctico y tendrá relación con el contenido concreto del puesto a cubrir. La calificación de la prueba será de “apto” o “no apto”.

No obstante, los aspirantes que se hallen en posesión del título de Técnico Superior en Restauración, Rama Hostelería y Turismo (Ciclo Formativo de Grado Superior) o Técnico Especialista en Hostelería, Rama Hostelería y Turismo (Formación Profesional de Segundo Grado), quedarán exentos de la realización del segundo ejercicio práctico. Para ello, los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio, dispondrán del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de oposición, para presentar la documentación justificativa de la titulación requerida en el Registro indicado en la base 3.4.

6.2.7. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para

csv: BOA20190627011

ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de “apto” o “no apto”. Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la

csv: BOA20190627011

mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selec-

csv: BOA20190627011

tivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190627011

ANEXO I
TEMARIO CATEGORÍA: COCINERO

TEMARIO MATERIA COMUN:

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial. Elaboración, aplicación e interpretación de las normas. Clases de normas y jerarquía normativa. Organización territorial del Estado. Reforma constitucional.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. La Ley General de Sanidad. El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón. Principios rectores. Derechos, deberes y garantías de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
8. Ley 55/2003, de 16 de noviembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Ley 55/2003, de 16 de noviembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II): Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA:

1. La alimentación integral en los hospitales. El trabajo en equipo. El Servicio de Nutrición Clínica y el Servicio de Medicina Preventiva. El concepto de calidad en hostelería.
2. Cocina hospitalaria centralizada, el concepto de marcha adelante, organización equipamiento y distribución. Secciones de preparación, emplatado, distribución a las plantas hospitalarias. Transporte y recogida, la limpieza de la vajilla y demás útiles de trabajo.
3. Maquinaria I. Fogones. Utensilios de cocina y prevención de accidentes: Evolución general. Generadores de calor. Fogones. De gas propano. De gas ciudad. De carbón mineral. De gasoil. Eléctrico. Accesorios de todo fogón.
4. Maquinaria II.- Otros generadores de calor. Salamandra. Freidoras. Parrilla y plancha parrilla. Prusiana. Asador y hornos. Marmitas y ollas a presión. Mesa caliente. Sartenes abatibles. Baño María.

csv: BOA20190627011

5. Maquinaria III. Generadores de frío. Elementos empleados en la conservación de alimentos perecederos, Elementos empleados en la elaboración de postres. Sorbetera y batidora-heladora.
6. Pequeña maquinaria. Batidora y amasadora. Moledora-refinadora. Picadora, peladora, ralladora, cortadora y trinchadora. Balanza y mesas de trabajo.
7. Moldes y herramientas. Moldes de: bizcocho, terrina, magdalenas pudding, flan individual. Herramientas: Cuchillo de golpe y de medio golpe. Cuchillo cebollero. Deshuesador. Trinchante. Puntilla. Pelador. Espátulas. Cortahuevos. Sierra. Vaciador de manzanas.
8. Distribución del trabajo en la cocina. Categorías profesionales dentro de la cocina. Misiones. Obligaciones y atribuciones de cada distribución del trabajo en la cocina. Misión de cada grupo. Orden de trabajo diario en la cocina. Aprovechamiento de los restos de los géneros cocinados. Ahorro de gastos inútiles.
9. Reglamentación técnico-sanitaria de los Comedores Colectivos. Normas higiénico-sanitarias de aplicación de la cocina hospitalaria. Reglamento de Manipuladores de alimentos. Reglamentación Unidad de Cocina en Centros Sanitarios.
10. Planes de limpieza, desratización, desinsectación. Identificación y evaluación de las áreas de limpieza. Conocimientos básicos de productos utilizados. Sistemas de limpieza comúnmente utilizados. Registro del sistema.
11. Toxiinfecciones alimentarias.
12. Riesgos derivados de la manipulación de los alimentos: alteraciones de los alimentos. Contaminación de los alimentos. Medios de transmisión de los gérmenes. Condiciones que favorecen su desarrollo. Enfermedades originadas por alimentos contaminados. El plato testigo.
13. Aprovisionamiento de mercancías. Recepción: control de materias primas y platos preparados. Solicitud de materias primas necesarias.
14. La conservación de los alimentos: métodos más utilizados. Conservación en frío, por calor, salazón, ahumado, desecación. Nuevos métodos para la conservación de alimentos.
15. Almacenamiento: productos perecederos, semiperecederos y no perecederos, normas de higiene, temperatura requerida, rotación de mercancías.
16. Métodos más utilizados para la elaboración de las comidas hospitalarias. Métodos más adecuados para las distintas dietas.
17. Autocontrol sanitario en las cocinas hospitalarias: análisis de peligros y puntos de control críticos.
18. Seguridad e higiene en el trabajo. La seguridad e higiene en la cocina. Riesgos y medios de prevención.
19. Sustancias fundamentales que componen los alimentos: Nutrientes. Digestión, absorción y metabolismo. Función de los nutrientes en el organismo.
20. Alimentación, nutrición y dietética. Principios de nutrición. Dieta: concepto y tipos básicos.
21. La alimentación en función de la edad: Particularidades. Alimentación infantil. Alimentación del anciano.
22. Dietas basales y terapéuticas más utilizadas en los centros hospitalarios: dietas progresivas, conocimientos básicos. Alimentos prohibidos, limitados y recomendados.
23. Preparación y conservación en crudo de los vegetales. Clasificación. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Estacionalidad. Técnicas de manipulación y conservación. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
24. Preparación y conservación en crudo de pescados y mariscos. Clasificación. Propiedades nutritivas. Factores organolépticos que determinan su calidad. Estacionalidad. Técnicas de manipulación y conservación. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.

csv: BOA20190627011

25. Preparación y conservación en crudo de carnes, aves y caza. Clasificación. Denominación según la edad. Propiedades nutritivas. Categoría comercial. Técnicas de manipulación y conservación. Deterioro y pérdida de género por deficiente manipulación.
26. Grasas y aceites: tipos, clasificación, características, manipulación, uso adecuado. Eliminación de los aceites usados.
27. Elaboraciones básicas culinarias: Salsas y Fondos. Clasificación, utilización y conservación.
28. Consomés, sopas y cremas. Concepto, clases y técnicas de elaboración. Preparación de guarniciones.
29. Elaboración de platos elementales a base de hortalizas y legumbres secas. Clasificación comercial. Métodos de cocción. Técnicas y presentación. Conservación y manipulación.
30. Elaboración de platos elementales a base de arroz y otros cereales. Clasificación comercial. Propiedades nutritivas. Métodos de cocción. Técnicas y presentación. Conservación y manipulación. Factores organolépticos que determinan su calidad.
31. Elaboración de platos elementales a base de pastas. Clasificación comercial. Propiedades nutritivas. Técnicas y presentación. Conservación y manipulación.
32. Elaboración de platos elementales a base de huevos. Propiedades nutritivas. Técnicas de elaboración y presentación. Conservación y manipulación.
33. Elaboración de platos elementales a base de pescados y mariscos. Técnicas de elaboración y presentación. Conservación y manipulación.
34. Elaboración de platos elementales a base de carnes, aves y caza. Técnicas de elaboración y presentación. Conservación y manipulación.
35. Fritos. La gran fritura. Clases de fritos. Fritura mixta.
36. Guarniciones. Guarniciones simples. Guarniciones compuestas.
37. Congelados. Principales utilidades en la alimentación actual. Propiedades. Su correcta elaboración y conservación. Principales alimentos congelados.
38. Preparaciones básicas de repostería, pastelería y helados. Materias primas empleadas. Conservación y manipulación.
39. Cocina nacional y regional. Platos más representativos de las Comunidades Autónomas. Alimentos con denominación de origen.
40. Términos culinarios.

csv: BOA20190627011

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: COCINERO

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**

csv: BOA20190627011

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2 .- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	**3 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos . Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**

csv: BOA20190627011

MÉRITOS	Puntuación
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190627011

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fontanero en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Fontanero por de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSI.F y CC.OO, el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fontanero en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Fontanero, código categoría D308, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, de conformidad con el punto 5 del artículo único del Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 7 de junio de 2019.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de

csv: BOA20190627012

Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) A los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud (Ley 55/2003, de 16 de diciembre) no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a promocionar.
Estos requisitos se acreditarán mediante certificación original emitida por el Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o ámbito donde estuviesen o hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero, cualquiera que sea su situación administrativa.

h) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

i) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

csv: BOA20190627012

j) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

k) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

csv: BOA20190627012

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

csv: BOA20190627012

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en Orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

csv: BOA20190627012

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

csv: BOA20190627012

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

csv: BOA20190627012

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190627012

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: FONTANERO

MATERIA ESPECÍFICA

1. Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete.

2. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

3. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.

4. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

5. Instalaciones interiores. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.

6. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.

7. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.

8. Instalaciones de fluxores. Dimensionado, características y funcionamiento.

9. Instalaciones de riego y piscinas. Características y dimensionado de la red de riego, materiales en una red de riego, instalaciones de piscinas.

10. Instalaciones de agua caliente sanitaria. Tipos, materiales y características.

11. Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales.

12. Sistemas contra incendios. Red de distribución. Grupo de presión. Bocas de incendios equipadas. Rociadores. Extintores.

13. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Generalidades.

14. Prevención de legionela. Generalidades y medidas preventivas.

15. Inspecciones y pruebas de las instalaciones.

16. Máquinas y herramientas. Clases, condiciones de trabajo.

17. Normativa e interpretación de planos, simbología.

18. Mantenimiento de fontanería. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Planes de mantenimiento preventivo de equipos e instalaciones.

19. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales ligados a las funciones de la categoría.

20. Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos Laborales específicos en las funciones del fontanero, medidas de protección individuales y colectivas a las funciones de la categoría.

csv: BOA20190627012

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: FONTANERO

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**

csv: BOA20190627012

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2 .- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	**3 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos . Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**

csv: BOA20190627012

MÉRITOS	Puntuación
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190627012

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

El Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Telefonista por turno de promoción interna.

El artículo 24.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud regula que las pruebas selectivas de promoción interna podrán realizarse mediante convocatoria conjunta con las del sistema de acceso libre o a través de convocatorias específicas, si así lo aconsejan razones de planificación o de eficacia en la gestión. Por otra parte, el Acuerdo por la Sanidad en Aragón en materia de empleo, suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CSI.F y CC.OO el 23 de julio de 2014, establece la convocatoria separada del turno de promoción interna, aunque puedan ser simultáneas las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos de turno libre y de promoción interna cuando su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Telefonista en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno de promoción interna, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 4 plazas básicas de la categoría de Telefonista, código categoría D319, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.

1.2. Si no se cubriesen la totalidad de las plazas incluidas en la presente convocatoria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, las plazas no cubiertas, no podrán, en ningún caso, acumularse a las propias de turno libre, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.3. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes al turno libre, discapacidad y de promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 7 de junio de 2019.

1.4. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.5. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de

csv: BOA20190627013

Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.6. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) A los aspirantes que participen por este turno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud (Ley 55/2003, de 16 de diciembre) no se les exigirá el requisito de la titulación siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a promocionar.
Estos requisitos se acreditarán mediante certificación original emitida por el Director de Gestión y Servicios Generales del Centro o ámbito donde estuviesen o hubieran prestado servicios y se adjuntará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, cualquiera que sea su situación administrativa.

h) Encontrarse en servicio activo o situación asimilada y con destino definitivo o en reingreso provisional en el Servicio Aragonés de Salud en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación.

i) Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

csv: BOA20190627013

j) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

k) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.3. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.5. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
   Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

csv: BOA20190627013

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica, el pago telemático o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno promoción interna, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

csv: BOA20190627013

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en Orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

csv: BOA20190627013

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3. Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

csv: BOA20190627013

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.

e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán a portar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

csv: BOA20190627013

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190627013

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TELEFONISTA

MATERIA ESPECÍFICA

1. Sistemas de comunicación de un centro sanitario: Clases y características. Incidencia sobre el funcionamiento del centro.
2. La comunicación humana. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación. Atención al público: acogida e información al usuario.
3. El lenguaje como medio de comunicación. Componentes personales que intervienen en la comunicación telefónica: la voz, el lenguaje verbal, la actitud y la escucha. La escucha activa como parte esencial de la comunicación. Actitudes que ayudan a escuchar mejor.
4. Reglas básicas en el trato con los clientes. La insatisfacción de los usuarios: identificación de las causas y formas de abordar las reclamaciones. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.
5. La calidad en la atención al usuario.
6. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.
7. Los sistemas de seguridad de las centralitas. Principios de confidencialidad. Seguridad dinámica. Seguridad estática: los sistemas propios y los de alimentación interrumpida.
8. Tarjeta sanitaria: características fundamentales, alcance y contenido. Documento sanitario de inclusión temporal y el acceso a las prestaciones públicas de asistencia sanitaria farmacéutica.
9. Funcionamiento de las instituciones sanitarias. Servicio de documentación clínica hospitalaria. Servicio de Admisión. Servicio de Atención al Paciente.
10. Centrales telefónicas: características y funcionamiento. Tipos de centrales: analógicas y digitales
11. El puesto de operador/a: funciones. Actuación del operador/a: prioridades a tener en cuenta en la ejecución de sus funciones.
12. Redes de telecomunicación. Tipos de líneas y servicios y clasificación de las redes de telecomunicación. Conceptos básicos de la telefonía IP.
13. Centrales de intercomunicación: características y funcionamiento.
14. Equipos de buscapersonas: características y funcionamiento. La telefonía móvil. Nociones fundamentales sobre funcionamiento y manejo. Mensajes SMS y MMS.
15. Medios de localización telefónica a usuarios del Sistema Sanitario. Tipos de guías telefónicas existentes y manejo de las mismas.
16. Equipos de radioenlaces: características y funcionamiento.
17. Equipos de megafonía: características y funcionamiento.
18. Comunicaciones de emergencia: secuencias de actuación en planes de emergencias Intrahospitalarias y en planes de catástrofes extrahospitalarias.
19. Los Sistemas Ofimáticos. Procesadores de texto. Bases de Datos. Hojas de Cálculo
20. Internet, Intranet y Correo Electrónico: Conceptos básicos, navegadores. Búsquedas de información.
21. Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos Laborales específicos en las funciones de telefonista, Lesiones y afecciones comunes.

csv: BOA20190627013

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: TELEFONISTA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**

csv: BOA20190627013

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2 .- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	**3 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos . Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**

csv: BOA20190627013

MÉRITOS	Puntuación
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190627013

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Telefonista en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad.

El Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud incluye la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas de la categoría de Telefonista y Locutor por turno libre.

Por otra parte, el Decreto 137/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 175, de 12 de septiembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Telefonista por turno libre.

Asimismo, el Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 26 de diciembre de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Telefonista por turno libre, promoción interna y discapacidad.

Igualmente, el Decreto 216/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018 en el ámbito de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Telefonista por turno libre.

Como quiera que las plantillas de personal del Servicio Aragonés de Salud se encuentran en un proceso de adaptación a las necesidades asistenciales de la población aragonesa, lo que supone la necesidad de crear, modificar o suprimir categorías profesionales, se recoge en la presente convocatoria una plaza de Locutor prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2016, tal como autoriza el artículo único punto 7 del Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 en el ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

En aras de los principios de economía procesal y eficiencia, por Resolución de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha procedido a convocar por el turno de promoción interna derivado de la oferta de la Oferta de Empleo Público de 2017, 4 plazas de la categoría de Telefonista, que en aplicación del artículo 2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y del Acuerdo por la Sanidad en Aragón en Materia de Empleo suscrito por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF Y CC. OO, en fecha 23 de julio de 2014, se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza lo permita.

En cuanto al sistema de selección del personal se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente a lo prevenido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Telefonista en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, por turno libre y de discapacidad, con sujeción a las siguientes:

csv: BOA20190627014

Bases

Primera.— *Normas generales.*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 10 plazas básicas de la categoría de Telefonista, código categoría D319, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 9 plazas para ser cubiertas por turno libre, de las cuales 3 plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2016, junto con 1 plaza de Locutor, 2 plazas a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2017, 1 plaza a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y 2 plazas que corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

b) 1 plaza para ser cubierta por personal con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que corresponde a la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

1.2. La plaza reservada para ser cubierta por personal con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento se oferta conforme el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, siempre que cumpla los requisitos que en dicha norma se establece, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón.

En caso de no cubrirse, la plaza del turno de discapacidad correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017, se acumulará a las del sistema general de acceso libre, según la regulación contenida en el Decreto 205/2017, de 19 de diciembre.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en el turno libre.

1.3. A las plazas objeto de esta convocatoria no se acumularán las plazas incluidas en la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de junio de 2019, para el turno de promoción interna correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2017, que no resulten cubiertas, toda vez que dicha medida incrementaría la tasa de reposición legalmente establecida para el citado ejercicio.

1.4. Se realizarán de forma simultánea las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos correspondientes a turno libre, de discapacidad, y promoción interna, así como respecto de las pruebas del proceso selectivo y actuaciones propias para la adjudicación de destinos, de las plazas convocadas de esta misma categoría profesional por Resolución de 7 de junio de 2019.

1.5. Los participantes sólo podrán participar por una de las vías de acceso de las enumeradas en el apartado 1.1.

1.6. Las pruebas selectivas se regirán por las presentes bases y por lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como específicamente por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y por el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1.7. A los aspirantes que superen el proceso selectivo les será de aplicación el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud, el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, así como la normativa dictada en su desarrollo.

1.8. Quienes accedan por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para la elección de plaza respecto del personal que acceda por turno libre.

1.9. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Además, se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web http://www.aragon.es/sas/oposiciones.

csv: BOA20190627014

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para ser admitidos a la realización del presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Telefonista, cualquiera que sea su situación administrativa.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

h) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.2.

2.2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no podrá conllevar en ningún caso la admisión del aspirante al turno de personas con discapacidad.

2.3. Los aspirantes con discapacidad acreditada que soliciten, en su caso, adaptaciones necesarias para la realización del ejercicio, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible, deberán aportar antes de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma en el que se detallen las adaptaciones que en cada caso correspondan.

2.4. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o

csv: BOA20190627014

medios en la forma prevista en el párrafo anterior, dispongan de similares condiciones para la realización de la prueba que el resto de los participantes.

2.5. Los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

2.6. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Las instancias para participar en las pruebas selectivas deberán rellenarse vía web en la dirección http://www.aragon.es/sas/oposiciones, mediante la cumplimentación del modelo informático de solicitud que deberá ser ratificada a través de su presentación dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 3.4.

3.2. Cumplimentada la solicitud, deberá efectuarse el pago de la tasa por derechos de examen que asciende a 12,76 euros mediante ingreso en cualquiera de las oficinas de Ibercaja en la cuenta ES25 2085 5200 8203 3301 5944. Una vez realizado el pago, la entidad bancaria conservará el último ejemplar del modelo de solicitud y devolverá los 2 ejemplares restantes a los interesados debiendo figurar en ellos el sello o impresión mecánica acreditativa del pago de los derechos de examen o aportar justificante bancario de haber realizado el ingreso de la cuantía reseñada. Dichos ejemplares serán presentados en el Registro de conformidad con la base 3.4.

El pago de la tasa por derechos de examen también puede realizarse de manera telemática, siguiendo las instrucciones que aparecen en la página web del Servicio Aragonés de Salud debiendo adjuntar a su instancia el justificante del pago telemático.

Los derechos de examen se abonarán por cada solicitud que se presente. La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.3. Sólo estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Los demandantes de empleo que figuren inscritos como desempleados durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

c) Aquellas personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las citadas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente. En el supuesto previsto en el apartado c), deberá aportarse una declaración responsable, (puede obtenerse modelo disponible en la página web del Servicio Aragonés de Salud), que podrá ser objeto de verificación por la Administración, en la que conste de forma expresa que, durante al menos los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el interesado no ha percibido ningún ingreso o que, de haber percibido ingresos, éstos no han superado el salario mínimo interprofesional en ninguno de los seis meses.

3.4. Los 2 ejemplares de la solicitud (Administración y el interesado), se deberán presentar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando el justificante acreditativo del pago bancario en el caso de que no conste fehacientemente en el impreso de solicitud.

En el caso del pago telemático de la tasa, igualmente, tanto el ejemplar para el interesado como el ejemplar para la Administración serán presentados en el Registro de conformidad con la presente base.

csv: BOA20190627014

3.5. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos por procedimiento administrativo, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de la fecha en el lugar destinado para ello en el original y en la copia.

3.6. El ejemplar para el interesado le servirá de justificante. En todos los ejemplares deberá figurar tanto el ingreso de la tasa correspondiente como el sello de registro del Organismo donde se deposite la solicitud.

La falta de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el sello, validación mecánica o el justificante de la entidad bancaria acreditando que se ha ingresado la tasa de los derechos de examen suplirá el trámite de la presentación de la solicitud ante la Administración convocante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón los participantes tendrán derecho a la devolución de la tasa satisfecha si, por causas que no le son imputables, no se hayan prestado las actividades o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes y en los demás supuestos previstos en la normativa tributaria.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba. En dicha Resolución, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios de los Centros Sanitarios dependientes de dicho Organismo. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3. Los aspirantes que, habiendo concurrido por turno de discapacidad, no cumplan, o, en su caso, no acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno de acceso libre.

4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal que ha de juzgar esta prueba selectiva será el que, en su día se designe por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” con una antelación de un mes, como mínimo, al comienzo de las pruebas, según se establece el artículo 12.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Todos ellos, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiera la convocatoria, si bien los vocales habrán de estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a la correspondiente categoría.

csv: BOA20190627014

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de cuantos asesores estime conveniente. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas por medio de las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en Orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 Zaragoza.

Sexta.— *Sistema de selección.*

6.1. Las pruebas selectivas constarán de dos partes: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio eliminatorio:

6.2.2. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito en el plazo que determine el Tribunal, de un cuestionario tipo test de 100 preguntas y de 10 preguntas de reserva, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias especificadas en el anexo I.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta. La puntuación máxima posible, correspondiente a 100 aciertos, será de 100 puntos, lo que determinará el escalonamiento del resto de puntuaciones. En el caso del Turno de Promoción Interna los 100 puntos estarán en relación con el número total de preguntas a contestar que corresponda a dicho turno.

6.2.3. Para superar este ejercicio se aplicarán de forma sucesiva los siguientes criterios:

1.º La puntuación necesaria para superarlo será la que resulte de aplicar la fórmula del 60 por ciento de la media de las 10 mejores notas, sin que la puntuación mínima pueda ser inferior al 50 por ciento de la nota máxima alcanzada, y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

2.º En todo caso, el número de aprobados será de tres, como máximo, por cada una de las plazas convocadas.

6.2.4. El Tribunal Calificador publicará en los 3 días siguientes al de la realización del primer ejercicio las respuestas correctas en los lugares señalados en la base 4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de las respuestas correctas, para plantear impugnaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas impugnaciones deberán dirigirse, debidamente documentadas, a la sede del Tribunal.

6.2.5. El Tribunal publicará las calificaciones de los aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición, de forma separada para cada turno, mediante Resolución que se publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria. En esta Resolución, el Tribunal indicará asimismo las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas o, en su caso, de oficio, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva.

csv: BOA20190627014

6.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

No obstante, lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único de cada ejercicio por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Servicio Aragonés de Salud y remitido por correo electrónico (personalsalud@aragon.es) o por fax al número 976765845 y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y su contenido será en términos similares al contenido de la realizada en el primer llamamiento.

6.3 Fase de concurso:

6.3.1. La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que figura como anexo II a la presente Resolución, de los méritos que acrediten los aspirantes referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes.

6.3.2. Para ello, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subir al Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud la documentación de los méritos alegados en formato electrónico. Esta documentación deberá incluir todos los extremos necesarios que se pretende sean valorados, sin perjuicio de la posibilidad de la Administración de requerir en cualquier momento del procedimiento la comprobación o compulsa de la documentación presentada con el documento original que acredite la posesión del mérito. En los méritos relativos a certificaciones o diplomas redactados en un idioma distinto al castellano los concursantes deberán presentar, junto con el mérito, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado. No será necesaria la traducción jurada en el caso de presentación de méritos relacionados con publicaciones, libros o capítulos, etc.

No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el Servicio Aragonés de Salud, que figuren inscritos en el Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA).

6.3.3. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

6.3.4. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

6.3.5. El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.

6.3.6. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

6.3.7. El Tribunal publicará en los lugares indicados en la base 4.2 de esta convocatoria, las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso, de forma separada para cada turno y cupo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones sobre las mismas.

6.3.8. Una vez revisadas las reclamaciones formuladas al listado provisional de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los lugares mencionados en la base 4.2 de esta Convocatoria, la relación de aspirantes por orden de la puntuación total alcanzada.

csv: BOA20190627014

Séptima.— *Resolución del concurso-oposición.*

7.1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se les podrá exigir con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, una prueba de conocimiento y compresión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de realizar esta prueba quien ya la hubiera superado en convocatorias de acceso a las Administraciones Públicas.

7.2. La calificación final vendrá determinada por el sumatorio del 60 por ciento de la puntuación obtenida en la fase de oposición y del 40 por ciento obtenido en la fase de concurso, por orden de la puntuación alcanzada. Dicha relación será elevada por el Tribunal al órgano convocante. En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, en quien obtenga la mejor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de la fase de concurso. De continuar el empate, se deshará mediante la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva esta convocatoria.

7.3. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas tantos aspirantes como el número total de plazas convocadas.

7.4. La relación definitiva de aprobados, junto con la oferta de vacantes correspondientes, será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, convocándose a los aspirantes aprobados al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará en llamamiento único.

7.5. Las plazas se adjudicarán entre los aspirantes aprobados de acuerdo con su preferencia y por el orden de la puntuación alcanzada. Quienes no se presenten al acto de adjudicación de plaza o no acepten ningún destino de los ofertados, se les adjudicará, previo sorteo, alguna de las vacantes que queden una vez adjudicadas las plazas solicitadas por el resto de aspirantes aprobados.

7.6. Los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del ciudadano de país europeo con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
e) Certificación actualizada del órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad, para los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados.
f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
   Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de

csv: BOA20190627014

donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

7.7. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.8. Los aspirantes aprobados en el turno de discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto. En este caso, tras el acto de adjudicación de destino, deberán presentar un informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto obtenido.

7.9. Salvo causas de fuerza mayor, quienes no presentaran la documentación en plazo, o si de su examen se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Octava.— *Nombramiento y toma de posesión.*

8.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría convocada del Servicio Aragonés de Salud por Resolución del órgano convocante, con expresión del destino concreto adjudicado.

8.2. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza adjudicada y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará el día siguiente al de la publicación a que se refiere la base anterior, decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

8.3. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas en los supuestos de posibles renuncias a los derechos derivados del proceso selectivo, de no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para el desempeño de la plaza, de no haber presentado la documentación en tiempo y forma conforme al procedimiento establecido o de no producirse la toma de posesión en la plaza adjudicada, salvo causa de fuerza mayor, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20190627014

ANEXO I

TEMARIO CATEGORÍA: TELEFONISTA

MATERIA COMÚN

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y El Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. La Ley General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley de Salud de Aragón. - Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
6. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón: Estructura básica y competencias. El Servicio Aragonés de Salud: Estructura y competencias. El Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.
8. Personal Estatutario de los Servicios de Salud: Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal. Situaciones. Régimen disciplinario. La Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva. El régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación
9. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Departamento de Sanidad: Unidad Central y Unidades Básicas de Prevención.

MATERIA ESPECÍFICA

1. Sistemas de comunicación de un centro sanitario: Clases y características. Incidencia sobre el funcionamiento del centro.
2. La comunicación humana. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación. Atención al público: acogida e información al usuario.
3. El lenguaje como medio de comunicación. Componentes personales que intervienen en la comunicación telefónica: la voz, el lenguaje verbal, la actitud y la escucha. La escucha activa como parte esencial de la comunicación. Actitudes que ayudan a escuchar mejor.
4. Reglas básicas en el trato con los clientes. La insatisfacción de los usuarios: identificación de las causas y formas de abordar las reclamaciones. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.
5. La calidad en la atención al usuario.
6. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Principios de la Protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y Encargado del Tratamiento.

csv: BOA20190627014

7. Los sistemas de seguridad de las centralitas. Principios de confidencialidad. Seguridad dinámica. Seguridad estática: los sistemas propios y los de alimentación interrumpida.

8. Tarjeta sanitaria: características fundamentales, alcance y contenido. Documento sanitario de inclusión temporal y el acceso a las prestaciones públicas de asistencia sanitaria farmacéutica.

9. Funcionamiento de las instituciones sanitarias. Servicio de documentación clínica hospitalaria. Servicio de Admisión. Servicio de Atención al Paciente.

10. Centrales telefónicas: características y funcionamiento. Tipos de centrales: analógicas y digitales

11. El puesto de operador/a: funciones. Actuación del operador/a: prioridades a tener en cuenta en la ejecución de sus funciones.

12. Redes de telecomunicación. Tipos de líneas y servicios y clasificación de las redes de telecomunicación. Conceptos básicos de la telefonía IP.

13. Centrales de intercomunicación: características y funcionamiento.

14. Equipos de buscapersonas: características y funcionamiento. La telefonía móvil. Nociones fundamentales sobre funcionamiento y manejo. Mensajes SMS y MMS.

15. Medios de localización telefónica a usuarios del Sistema Sanitario. Tipos de guías telefónicas existentes y manejo de las mismas.

16. Equipos de radioenlaces: características y funcionamiento.

17. Equipos de megafonía: características y funcionamiento.

18. Comunicaciones de emergencia: secuencias de actuación en planes de emergencias Intrahospitalarias y en planes de catástrofes extra-hospitalarias.

19. Los Sistemas Ofimáticos. Procesadores de texto. Bases de Datos. Hojas de Cálculo

20. Internet, Intranet y Correo Electrónico: Conceptos básicos, navegadores. Búsquedas de información.

21. Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos Laborales específicos en las funciones de telefonista, Lesiones y afecciones comunes.

csv: BOA20190627014

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS
CATEGORÍA: TELEFONISTA

MÉRITOS	Puntuación
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	**60 puntos máximo.**
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados), así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	**0,30 mes**
1.1.1.2.0.0.- En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud.	**0,15 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.3.0.0.- En centros privados concertados con la C. A. de Aragón, autonómicos, Nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral	**0,10 mes** **Límite 10 años**
1.1.1.4.0.0.- En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,15 mes**
1.1.2.2.0.0.- En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA incluidos Centros integrados, así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	**0,10 mes**
1.1.2.3.0.0.- En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	**0,075 mes** **Límite 10 años**
1.1.2.4.0.0.- En centros de titularidad pública de la UE y países Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	**0,05 mes** **Límite 10 años**
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0.- Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.1.2.0.- Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**
1.1.3.2.-.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,30 mes**
1.1.3.2.2.0.- Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	**0,15 mes**

csv: BOA20190627014

MÉRITOS	Puntuación
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0.- Contratos o estancias de formación en investigación	**0,166 puntos por mes**
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 60 puntos	
2.- FORMACIÓN.	**20 puntos máximo**
2.1.- Expediente académico	**Máximo 2 puntos**
2.1.1.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	**1 punto**
2.1.2.0.0.0.- Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	**2 puntos**
2.2 .- Titulaciones relacionadas con la categoría o especialidad y que no son exigibles para el acceso a ella:	
2.2.1.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de grado medio	**1,5 puntos**
2.2.2.0.0.0.- Titulación Formación Profesional Superior:	**2 puntos**
2.2.3.0.0.0.- Titulación Formación Profesional de tercer ciclo, o universitaria:	**3 puntos**
2.3.-FORMACION CONTINUA Y CONTINUADA.	**Máximo 15 puntos**
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada por organismo externo, conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por crédito**
2.3.2.- Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0.- Diplomas o certificados obtenidos hasta 31-12-2008 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos . Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	**0,150 puntos por cada 10 horas de formación**
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	**0,25 puntos por cada 10 horas de formación**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
3.- OTRAS ACTIVIDADES:	**20 puntos máximo**
3.1.- Tutor o profesor Clases Prácticas	**Máximo 10 puntos**
3.1.1.0.0.0.- Tutor prácticas (para estudiantes de FP)	**0,05 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.1.1.0.0.0.- Monitor Prácticas (para estudiantes de FP)	**0,04 puntos por cada 10 horas de un curso**
3.2.- Otra docencia (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	**Máximo 5 puntos**
3.2.1.0.0.0. - Director, organizador o coordinador de curso:	**0,025 puntos por hora**
3.2.2.0.0.0.- Profesor (por hora de docencia):	**0,05 puntos por hora**
3.2.3.0.0.0.- Ponente en sesiones clínicas, acreditado por la Comisión de Docencia del centro o Sector Sanitario:	**0,1 punto por sesión**

csv: BOA20190627014

MÉRITOS	Puntuación
3.3- Actividades de participación y compromiso con la organización:	**Máximo 10 puntos**
3.3.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.3.1.1.-- Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.3.1.1.1.0.- Participación, como responsable en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación.	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.2.0.- Participación en grupos, comisiones y proyectos de mejora y en proyectos de investigación:	**0,4 puntos por grupo o proyecto**
3.3.1.1.3.0.- Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	**0.3 puntos por grupo y año**
3.3.2.- Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración	
3.3.2.1.0.0.- Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos.	**0,5 puntos/tribunal***
3.3.2.2.0.0.- Como miembro titular en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados:	**0,1 puntos/Comisión***
3.4.- Publicaciones:	
3.4.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1- Publicación original o artículo en revista indexada en JCR y base de datos ISI	**0,4 puntos por artículo**
3.4.1.1.1.2.- Publicación original o artículo en revista no indexada SCOPUS, IN-REC, RESH:	**0,2 puntos por artículo**
3.4.2.- Libros:	**Máximo 2 puntos**
3.4.2.1.2.1.- Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	**0,4 puntos por libro**
3.4.2.1.2.2.- Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	**0,2 puntos por libro**
3.4.2.1.2.3.- Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	**0,1 puntos por capítulo**
3.5.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	
3.5.11.0.0.- Ponencias y comunicaciones en Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,10 puntos por ponencia o comunicación**
3.5.1.2.0.0.- Asistencia a Congresos, Jornadas y Conferencias	**0,05 puntos**
La puntuación máxima que se puede obtener por este apartado será de 20 puntos.	
La puntuación máxima que se puede obtener por este baremo será de 100 puntos	
Para la aplicación de este baremo, deberán tenerse en cuenta los criterios interpretativos acordados por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo, que se encuentran publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud.	

csv: BOA20190627014

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con Decreto-Ley 7/2019, de 12 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General Técnica dispone la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 18 de junio de 2019.

El Secretario General Técnico de la Presidencia,
JULIO TEJEDOR BIELSA

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON EL DECRETO-LEY 7/2019, DE 12 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con la Disposición Final segunda en conexión con el artículo 2 del Decreto-Ley 7/2019, de 12 de marzo, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en materia de transporte de viajeros mediante el arrendamiento de vehículos con conductor.

2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

csv: BOA20190627015

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/730/2019, de 10 de junio, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.

Mediante la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo).

El artículo 8 de la citada Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, dispone que la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14 y Capítulo II del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de las bases reguladoras y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A su vez, el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, establece que el procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El artículo 2 de la misma norma determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello. A tal fin se destinarán créditos presupuestarios dentro del programa 3221 - Fomento del Empleo - del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente Orden de convocatoria y su concesión por el Instituto Aragonés de Empleo quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

En relación a la concesión de las subvenciones, la presente convocatoria prevé que, cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas no alcance al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo acuerde el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones. Dicho acuerdo de prorrateo se justifica excepcionalmente dado el interés general de las acciones subvencionadas, que así son reconocidas por el artículo 8 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que determina la promoción, estímulo y desarrollo de las organizaciones representativas de la economía social como tarea de interés general. Los objetivos de los poderes públicos de promover la economía social, las iniciativas en dicho ámbito, sus principios y valores, así como la creación de un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social y el desarrollo de la economía social en áreas como el desarrollo rural, la dependencia y la integración social, quedan garantizados en mayor medida si todos los solicitantes de estas subvenciones que respondan a los citados objetivos pueden acceder a las ayudas previstas para el fomento de la economía social.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 111, apartado 3, que, si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. En este mismo sentido, el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, considera automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio inmediato anterior hasta la aprobación y publicación de la Ley correspondiente en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dado que sigue pendiente de aprobación la Ley de Presupuestos

csv: BOA20190627016

para 2019, la citada prórroga tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2019, hasta la entrada en vigor de dicha Ley. Los créditos del estado de ingresos y de gastos han quedado prorrogados por su importe inicial.

El presupuesto prorrogado incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa de promoción, fomento y difusión de la economía social, en la aplicación presupuestaria 51016/G/3221/480147/91002. Dicha aplicación se nutre de fondos propios del Gobierno de Aragón (91002).

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, para el período 2016-2019 y modificado por Orden de 23 de septiembre de 2016. Dicho plan contempla, dentro del Área de promoción del empleo, el fomento y difusión de la economía social, y más concretamente, el fomento de las actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social que se lleven a cabo por las entidades asociativas o representativas de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como financiar los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2019, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2019).

2. Este programa de subvenciones tiene como finalidad contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.*

A esta convocatoria le serán de aplicación la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las bases para la concesión de estas subvenciones las que se regulan en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

Tercero.— *Financiación.*

1. El presupuesto de 2018 de la Comunidad Autónoma de Aragón, prorrogado para el ejercicio 2019, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480147/91002 denominada “Promoción, fomento y difusión de la economía social” del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2018, actualmente prorrogado para 2019, asignando inicialmente a este fin un importe total ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

csv: BOA20190627016

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en los términos dispuestos en su capítulo III y conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto en esta convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 12 de la citada Orden y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, cuando el crédito para distribuir entre las solicitudes presentadas no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes y todos los solicitantes reúnan los requisitos para el otorgamiento de dichas subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo acordará el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones, previa aceptación de los mismos, en el plazo de diez días. Si alguno de los solicitantes no aceptara el importe que le pudiera corresponder, dicho importe pasará a incrementar el total del remanente, que se prorrateará de nuevo entre el resto de solicitantes sin necesidad de una nueva aceptación. Dicho prorrateo se justifica dado el interés general de las acciones subvencionadas, que así son reconocidas por el artículo 8 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que define la promoción, estímulo y desarrollo de las organizaciones representativas de la economía social como tarea de interés general.

Quinto.— *Beneficiarios y actuaciones subvencionables.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las siguientes entidades:

a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

b) Las entidades asociativas de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.

c) Las entidades asociativas de empresas de inserción que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- Representar al menos al 50% de las de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Representar al menos al 25% de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga empresas asociadas en las tres provincias aragonesas.

d) Las entidades asociativas de centros especiales de empleo que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- Representar al menos al 50% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro autonómico de Centros Especiales de Empleo, regulado por Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Representar al menos al 25% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga centros asociados en las tres provincias aragonesas.
- Representar a un número indeterminado de centros especiales de empleo cuyas plantillas de trabajadores con discapacidad con una relación laboral de carácter especial sumen más del 35% del total de los trabajadores con discapacidad ocupados mediante una relación laboral de carácter especial en la totalidad de centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo.

csv: BOA20190627016

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este apartado podrán subvencionarse las siguientes actividades:

a) Acciones de asesoramiento y apoyo técnico a promotores de proyectos empresariales en alguno de los ámbitos de la economía social contemplados en el artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. Estas acciones de asesoramiento y apoyo técnico comprenderán diferentes fases que abarcarán desde la identificación de la idea emprendedora hasta la constitución del proyecto, pasando por el diagnóstico a través del plan de viabilidad. La financiación de esta acción se vinculará a la consecución de resultados cuantificables en términos de proyectos emprendedores e iniciativas empresariales constituidos tras el oportuno asesoramiento.
b) Elaboración y publicación de estudios y trabajos de investigación relacionados con la economía social.
c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del empleo en el ámbito de la economía social a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar que tengan por objeto dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos, la organización y funcionamiento de las empresas de economía social u otros aspectos relacionados con la economía social, contribuyendo así a su promoción, fomento y difusión.

3. También serán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas previstas en el número 1 de este apartado, que sean necesarios para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las empresas de economía social.

Sexto.— *Requisitos de los solicitantes, forma de acreditación de los mismos y exclusión de la condición de beneficiario.*

1. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón por lo que, la presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento, salvo que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de estos datos en su solicitud.

2. Igualmente las entidades solicitantes, mediante la declaración responsable prevista en el punto 2. e) del apartado décimo de esta Orden, acreditarán el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad para actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social, todo ello al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Los requisitos de inscripción y representatividad exigidos, en su caso, a las entidades beneficiarias previstas en el artículo 3 de la en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se acreditarán del siguiente modo:

a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, acreditarán dicha condición mediante certificación emitida por el Registro de Cooperativas de Aragón en la que conste la inscripción de la entidad, a fecha de solicitud de subvención, y donde se haga constar la identificación de los miembros del Consejo Rector, así como la fecha de su nombramiento.
b) Las entidades asociativas de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo, acreditarán dicha condición mediante certificación emi-

csv: BOA20190627016

tida por el Registro Público correspondiente en la que conste, a fecha de solicitud de subvención, la inscripción de la entidad.

c) Los porcentajes de representatividad previstos para las entidades asociativas de empresas de inserción y de centros especiales de empleo previstos en las letras c) y d) del artículo 3.1 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se acreditarán mediante certificado emitido por la persona que ejerza el cargo de Secretario o representante legal de dichas entidades.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, y conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, las entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de subvención, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

Séptimo.— *Ámbito de aplicación.*

El ámbito temporal de aplicación de la presente convocatoria, para las subvenciones previstas en el capítulo II de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, abarcará todos aquellos supuestos subvencionables producidos desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Octavo.— *Plazos de solicitud.*

De conformidad con lo establecido en artículo 10 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Noveno.— *Plazo de Justificación.*

A efectos de la justificación y del pago de la subvención, según establece el artículo 15 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la presentación de la cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el ámbito temporal de aplicación de la convocatoria, en consecuencia, la cuenta justificativa deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2019.

Décimo.— *Lugar y forma de presentación de las solicitudes y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, http://gobierno.aragon.es/OficinaVirtualTramites. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por cualquier otro medio regulado en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la citada norma, que establece que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

2. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente y con carácter general, se presentará la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, al que se acompañarán los estatutos de la misma.

b) En caso de no prestar en el correspondiente modelo de solicitud la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para la consulta de datos de identidad en el Sistema de

csv: BOA20190627016

Verificación de Datos de Identidad: DNI o NIE de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención.

c) Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad solicitante.

d) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación deberá acreditarse la inscripción de esos datos en el Registro administrativo correspondiente, en su caso.

e) Declaración responsable conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados, en la que se hará constar, entre otros extremos:

1.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.

3.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

4.º Que cumple con las normas a las que han de ajustarse la concesión de subvenciones establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigente en la fecha de solicitud de la subvención.

5.º Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

6.º Que, en caso de haber obtenido en ejercicios anteriores subvenciones para la misma finalidad, ha quedado acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada.

7.º Que cumplirá con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en los artículos 8 y 9 en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

8.º Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

f) Documento que acredite la pertenencia de las entidades solicitantes a asociaciones, federaciones o confederaciones de economía social de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Aragón.

g) Certificado, emitido por el Secretario o representante legal de la entidad, que acredite los porcentajes de representatividad previstos para las entidades asociativas de empresas de inserción y de centros especiales de empleo previstos en las letras c) y d) del artículo 3.1 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

h) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria.

3. Para las subvenciones por actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social se deberá presentar una memoria de actividades, relacionadas con la que se solicita, con dos apartados diferenciados: actividades a realizar en el plazo previsto en la correspondiente convocatoria y actividades realizadas por la entidad solicitante en los dos últimos años. En ambos casos se identificarán claramente los objetivos perseguidos, los indicadores de seguimiento, así como el presupuesto detallado de los ingresos y gastos, tanto previstos, como ejecutados.

4. Para las subvenciones destinadas a financiar los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas deberá acompañarse:

a) Memoria de las actividades previstas y servicios a suministrar a sus socios, por la entidad solicitante, distintos a los de promoción fomento y difusión de la economía social, para el ejercicio en el que solicita la subvención.

b) Las últimas cuentas anuales aprobadas acompañadas de certificación acreditativa de dicho extremo expedida por el representante legal, así como el presupuesto de ingresos y gastos previstos para el ejercicio en el que se solicita la subvención.

c) En caso de incluir gastos de personal, certificado del órgano directivo de la entidad solicitante identificando los trabajadores imputados, y en cada caso, el porcentaje de jornada y las tareas previstas a realizar al amparo de las subvenciones previstas en esta Orden.

csv: BOA20190627016

5. Conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento hasta su finalización. No obstante, el solicitante podrá denegar este consentimiento efectuando comunicación escrita al Instituto Aragonés de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

6. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en Orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. No obstante, y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Undécimo.— *Criterios para la valoración de solicitudes y el otorgamiento de las subvenciones.*

1. Para determinar la concesión y el importe de las subvenciones contempladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

C.1. Implantación territorial y representatividad que ostente la entidad: hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes apartados:

a) La implantación territorial se valorará con cinco puntos cuando la entidad solicitante incluya a socios de las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón, con 3 puntos cuando incluya a socios de dos de las tres provincias y con dos puntos cuando únicamente incluya a socios de una de las tres provincias.

b) Representatividad que ostente la entidad: se valorará con cinco puntos cuando representen más de 50% las empresas del sector, con tres puntos cuando su representación oscile entre el 25 % y el 50 % de ellas, y con 1 punto si su representación sea inferior a 25 %.

C.2. Actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social realizadas por las entidades solicitantes y servicios prestados a sus asociados: hasta 15 puntos. Serán valoradas con dos puntos cada una de las actividades realizadas dentro del ámbito temporal de aplicación que determine la correspondiente convocatoria, siempre que estén convenientemente acreditadas y realizadas en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- Defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de sus representados y asesoramiento a estos en los ámbitos económico, social y jurídico.

- Organización, gestión o desarrollo de acciones formativas dirigidas a sus representados o a los trabajadores de sus plantillas, bien directamente o a través de las plataformas estatales en las que se incluyan las entidades solicitantes.

- Elaboración de estudios y trabajos relacionados con la economía social.

- Campañas de comunicación y divulgación de la economía social; acciones de difusión de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante o por sus empresas asociadas.

- Interlocución con entidades públicas y privadas para la consecución de medidas de fomento y estímulo para sus asociados, así como de condiciones de crédito ventajosas, de servicios financieros y comerciales o de otras mejoras dirigidas a favorecer a sus asociados.

csv: BOA20190627016

- Puesta a disposición de sus asociados de locales e infraestructuras en condiciones de mercado favorables.

- Elaboración de memorias, estadísticas e informes relativos a sus asociados al objeto de promocionar, fomentar y difundir sus actividades.

- Cualquier otra actividad o servicio dirigidos a sus asociados que, a juicio del Instituto Aragonés de Empleo, se pudiese contemplar siempre que quede debidamente acreditada.

En este criterio serán valoradas también con dos puntos si se realizan en el municipio de Zaragoza y con tres puntos si se realizan en municipios distintos de Zaragoza, la organización de congresos, ferias, seminarios y jornadas que promuevan la difusión de la economía social o participación en ellos.

C.3. Actuaciones específicas enfocadas al emprendimiento y a la creación de empleo en el ámbito de la economía social: hasta 15 puntos. Se valorarán en este apartado las actuaciones dirigidas a la creación de nuevas empresas incluidas en el ámbito de la economía social, así como las que se lleven a cabo para la creación de empleo o para la puesta en marcha de nuevas actividades de empresas asociadas ya constituidas.

- Actuaciones de asesoramiento y puesta en marcha de nuevas empresas que formen parte de la economía social o de nuevas actividades en el ámbito de las existentes: 2 puntos por cada nueva empresa o nueva actividad de empresas asociadas, siempre que hayan contado con el asesoramiento de la entidad beneficiaria. Hasta 10 puntos.

- Planes y acciones coordinadas de creación de empleo: 2 puntos por cada plan o acción encaminada a la creación de empleo en el sector representado. Hasta 5 puntos.

C.4. Actuaciones y colaboraciones con el Instituto Aragonés de Empleo o con el Gobierno de Aragón en el ámbito de la formación y del empleo: hasta 10 puntos. Serán valoradas con 2 puntos cada una de las siguientes actividades, siempre que estén justificadas y se hayan desarrollado dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de la correspondiente convocatoria:

- Participación en planes de formación de trabajadores desempleados.

- Participación en planes de formación de trabajadores ocupados.

- Haber firmado algún convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo en actividades y servicios distintos a los de formación.

- Haber participado en alguna feria de empleo y formación organizada por el Gobierno de Aragón.

- Otras colaboraciones convenientemente acreditadas.

C.5. Antigüedad de la entidad: hasta 5 puntos. Cada dos años de antigüedad serán valorados con 1 punto. Se tendrá como referencia la fecha de constitución y su inscripción en el registro público correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme la normativa aplicable.

C.6. Pertenencia a entidades de ámbito superior: hasta 5 puntos. Se valorará con 3 puntos la pertenencia a entidades de carácter nacional y con 2 puntos adicionales la pertenencia a entidades de carácter supranacional, en ambos casos, convenientemente acreditadas.

C.7. Puestos de trabajo de carácter fijo con que cuente la entidad: hasta 5 puntos. Cada puesto de trabajo fijo será valorado con 1 punto. Se deberá documentar la situación de cada puesto de trabajo a valorar.

2. Aquellas acciones o actividades valoradas en un criterio no podrán ser tenidas en cuenta y valorarse nuevamente dentro de otro criterio.

3. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

Duodécimo.— *Órganos competentes para la instrucción y Resolución del procedimiento.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Para la evaluación y examen de las solicitudes de subvención se constituirá, como órgano colegiado, la comisión de valoración de carácter técnico, tal como estipula el artículo 11.2 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, que elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que servirá de base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

csv: BOA20190627016

3. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, dando traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento en los términos expresados anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de Resolución definitiva que, debidamente motivada, elevará a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

4. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración por cada uno de ellos y el importe de la subvención que les corresponde, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Igualmente, en la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

5. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar el prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Decimotercero.— *Plazo de resolución y notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo dictará la Resolución que proceda en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las correspondientes solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La notificación de la Resolución se realizará de forma individualizada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

4. En caso de que, como consecuencia de renuncias a las concesiones efectuadas o por la incorporación de fondos a la partida presupuestaria correspondiente, se produjesen remanentes de crédito en la misma que permitiesen la aprobación de nuevas solicitudes, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá proceder, con carácter previo a la Resolución de concesión y en función de las circunstancias que concurran, a conceder nuevas subvenciones, de conformidad con el orden de prelación resultante de la evaluación llevada a cabo.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el portal del Instituto Aragonés de Empleo las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

Decimocuarto.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Decimoquinto.— *Pago y justificación de la subvención.*

1. Con carácter previo al abono de las subvenciones, el beneficiario deberá acreditar el haber realizado las actuaciones que fundamentan la concesión de las mismas, mediante la

csv: BOA20190627016

presentación de una cuenta justificativa que recogerá la actividad desarrollada y los gastos en que se ha incurrido desde el 1 de octubre de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2019. Estos gastos se corresponderán con los efectivamente pagados por los beneficiarios y deberán ser justificados mediante facturas pagadas u otros documentos de valor probatorio equivalente.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, la cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las actividades realizadas de promoción, fomento y difusión de la economía social y de las actuaciones prestadas a sus socios, incluyendo una evaluación general de las acciones, indicando los resultados obtenidos y el número de receptores de las respectivas actividades.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de fotocopias de las mismas, o bien fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma el número de expediente para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que se imputa a la cuenta justificativa de la subvención. Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

Los pagos de aquellos gastos a subvencionar deberán abonarse necesariamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito, no admitiéndose pagos en efectivo. Los pagos se acreditarán mediante extracto de la cuenta donde figure el pago al que se unirá, en su caso, el ticket de la compra donde conste el pago con tarjeta, el extracto de la Orden de transferencia o la Orden de ingreso en cuenta. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

b.3. En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, se justificarán mediante nóminas, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), justificantes del abono de las mismas y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente y las tareas desarrolladas, acordes a la memoria presentada en la convocatoria según estipula el apartado 5.a) del artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

b.4. Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.5. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien objeto de subvención en los supuestos en que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor.

b.6. Certificado expedido por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativo del coste total de la actividad, desagregado en las distintas partidas que figuran en el presupuesto presentado para la concesión de la subvención.

c) Documentación acreditativa de la constitución e inicio de la actividad de aquellos proyectos empresariales de economía social que hayan contado con el asesoramiento al que se refiere el apartado 1.a) del artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de las reglas contenidas en el artículo 18 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, respecto a la identificación y publicidad de las acciones subvencionadas. A tal efecto, se aportarán fotografías, enlaces a páginas web, facturas o cualquier otro documento que justifique la información a través de la página web de la entidad acerca de la subvención concedida, la colocación del cartel

csv: BOA20190627016

informativo correspondiente y el cumplimiento del resto de medidas de difusión descritas en dicho artículo.

3. Si al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y, en su caso, se deberá reintegrar el importe correspondiente.

4. Asimismo, si la actividad subvencionable estuviera compuesta de varias fases o actuaciones, con presupuestos diferenciados, y se pudieran identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención a percibir por el beneficiario será el que corresponda a las fases o actuaciones efectivamente realizadas en las que se hubieran cumplido los objetivos previstos para cada una de ellas.

Decimosexto.— *Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.*

1. En materia de obligaciones, así como identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo IV de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, acreditando ante el Instituto Aragonés de Empleo los siguientes extremos:

a) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención.
b) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, concedidas con la misma finalidad.
c) Dar publicidad en los términos previstos en el artículo 18 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, de la de su condición de beneficiaria de subvenciones otorgadas por el Instituto Aragonés de Empleo.
d) Acreditar la realización de la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de la finalidad, de los requisitos y condiciones que determinan dicha concesión y de los que se establezcan en la Resolución concesoria.
e) Presentar la cuenta justificativa en los términos previstos en el artículo 15 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.
f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
g) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con las operaciones subvencionadas para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
h) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por el órgano concedente en la Resolución por la que se otorgue la subvención.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoséptimo.— *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad.

Las subvenciones previstas para las actividades relacionadas en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por si solas o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no podrán superar el coste total de actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones previstas en el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el 80% del coste total de la actividad o gastos subvencionados.

csv: BOA20190627016

Decimoctavo.— *Eficacia*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL

csv: BOA20190627016

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/731/2019, de 10 de junio, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2019.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.43.ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural, y en concreto, las acciones culturales en materia de teatro, música, danza, artes plásticas, cine y audiovisuales.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Cultura y Patrimonio considera necesaria la convocatoria de Ayudas a las Artes Escénicas, sometida al régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de las empresas que producen este tipo de espectáculos o que contribuyen al mantenimiento de salas de exhibición estables en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En base a lo expuesto y en virtud de las competencias asignadas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se convocan las presentes ayudas.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de actividades de producción y distribución vinculadas a las artes escénicas de teatro, de danza y/o de circo, en las siguientes modalidades:

1. Producción de espectáculos de artes escénicas de teatro, de danza y/o de circo para ser estrenados antes del día 14 de noviembre de 2019, aportando una grabación de la producción.

2. Giras y actuaciones fuera de Aragón, entendiendo por giras la distribución de espectáculos de artes escénicas. En esta modalidad se contemplan los siguientes apartados:

a) Gira nacional peninsular: Actuaciones, con un mínimo de tres, fuera de nuestra Comunidad Autónoma, pudiendo ser consecutivas o no.
b) Actuaciones en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.
c) Actuaciones internacionales.
d) Participación en festivales y ferias nacionales e internacionales.

3. Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada, por un periodo no inferior a seis meses.

Segundo.— *Financiación*.

Se concederán ayudas con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, por una cuantía total de 920.750 euros, aplicación presupuestaria G/18060/4581/470020/91002, PEP 2006/000992, para las modalidades de Producción, Giras y Apoyo a la Programación en salas de gestión privada. De esta cantidad se reservan 425.000 euros a la modalidad de producción, 250.000 euros a giras, y 245.750 euros a programación en salas privadas de exhibición.

No obstante, dicho gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2019.

Cada modalidad se resolverá en diferente procedimiento de concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno. La distribución de créditos realizada tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada antes de la Resolución de la convocatoria. En el supuesto de que estas cantidades devenguen en definitivas, no será necesaria su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”; en caso contrario se procederá, por analogía, con lo establecido en el artículo 58, punto 4 y 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, publicando en el “Boletín Oficial de Aragón”, la distribución definitiva.

csv: BOA20190627017

Tercero.— *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión en cada modalidad será el de concurrencia competitiva y se regirá por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural ("Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016), modificada mediante órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 13 de junio de 2017), y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 29 de noviembre de 2018). En todos los casos será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2019 y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Órganos competentes.*

Son órganos competentes para la instrucción y Resolución del procedimiento el Director General de Cultura y Patrimonio, y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

Quinto.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas de producción y distribución de artes escénicas, de teatro, de danza y/o de circo, que se encuentren inscritas en situación de alta en el censo de empresarios, y tengan como actividad principal cualquiera de los epígrafes de actividades artísticas concordantes con las referidas artes escénicas. Dichas empresas deben tener el domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los peticionarios que ostenten la forma jurídica de entidad sin ánimo de lucro.

Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos que no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, la Dirección General de Cultura y Patrimonio verificará que la entidad solicitante cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre declaración responsable emitida por la empresa. Asimismo verificará que no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante Resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral, solicitado por el órgano instructor, no pudiendo ser beneficiaria durante el periodo de tiempo que determine la sanción.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón, no podrán ser beneficiarias las empresas sancionadas por Resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las empresas solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de la

csv: BOA20190627017

ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.

No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que tengan concedida una subvención nominativa para el mismo objeto o actividad accesoria del mismo en la Ley de Presupuestos vigente en el año de convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

La cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 500 € en todas las modalidades.

La cuantía máxima de la subvención no será superior a 70.000 € en la modalidad de Producción de espectáculos de artes escénicas, a 15.000 € en la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón, y a 80.000 € en la modalidad de Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración según los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de esta Orden, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada. La cuantía así obtenida (a través de la puntuación) supondrá un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, de manera que, de no justificar la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, tal y como se indica en el apartado decimosexto.

Séptimo.— *Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.*

La solicitud de ayuda se presentará en el Registro de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón -Avenida Ranillas, 5 D, 1.ª planta, de Zaragoza- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La presentación de solicitud de la subvención conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación de datos de identificación del solicitante o representante, en su caso, mediante el Sistema de Consulta de Verificación de Datos, así como recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Dirección General de Tributos de la Diputación General de Aragón a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que conste en la solicitud su oposición expresa.

Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados de solicitud se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, estarán disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la página web del Departamento, dentro del apartado Ayudas y Subvenciones, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.— *Documentación.*

1. Las solicitudes de subvención se presentarán ajustadas a los modelos que figuran como anexo I, II, III y IV y se dirigirán a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la personalidad de la empresa solicitante.
   En el caso de personas jurídicas, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa, y Número de Identificación Fiscal (anexo I).

csv: BOA20190627017

Si el solicitante es empresario individual y se opone a la comprobación de datos de identificación del solicitante, mediante el Sistema de Consulta de Verificación de Datos, deberá aportar DNI o NIE (anexo I).

En ambos casos, deberán aportar Certificado actualizado de la AEAT (Agencia estatal de administración tributaria) de la situación de la empresa en el Censo de actividades económicas, en el que conste el alta en el epígrafe correspondiente a la actividad desarrollada, relacionada con las artes escénicas.

Si existe representante, documentación que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y si se opone a la comprobación de datos de identificación, mediante el Sistema de Consulta de Verificación de Datos, deberá aportar DNI o NIE (anexo I).

b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (anexo I).

c) Si el solicitante se opone a que la Dirección General de Cultura y Patrimonio recabe los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la comprobación de que se encuentra al corriente de las obligaciones exigidas en la convocatoria, deberá aportar dicha documentación (anexo I).

d) Declaración de las subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativas al mismo proyecto, indicando la cuantía y procedencia (anexo I).

e) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores (anexo I).

f) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos (anexo I).

g) Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable. (anexo I).

h) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (anexo I).

i) Presupuesto desglosado por partidas, calculado sin I.V.A. del proyecto para el que se solicita la subvención (anexo III en la modalidad de producción).

j) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos o pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto (anexo I).

k) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en caso de no haberla aportado con anterioridad.

La documentación exigida en los puntos a) y b) se aportará en original o fotocopia compulsada.

En la modalidad de Producción de espectáculos de artes escénicas deberán presentar:

a) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste el plazo de ejecución y fecha prevista de estreno. Dicho proyecto incluirá relación nominal del personal artístico y técnico, haciendo mención expresa de su condición o no de aragoneses, con vecindad administrativa (debe quedar acreditado mediante certificados de empadronamiento en Aragón). Deberá también aportar relación de medios técnicos necesarios.

b) Anexo II cumplimentado y documentado. Adjuntará la relación de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres años anteriores (2016, 2017 y 2018), y sus certificados de estreno, así como la relación de actuaciones con obras de repertorio en el año anterior (2018), y sus certificados de actuación o documentos que acrediten las mismas.

c) Anexo III, explicativo del presupuesto presentado.

d) Autorización del autor.

csv: BOA20190627017

En la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón de Artes Escénicas deberán aportar:

a) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste el plazo de ejecución y fechas previstas de actuación. Dicho proyecto incluirá relación nominal del personal artístico y técnico involucrado, haciendo mención expresa de su condición o no de aragoneses, con vecindad administrativa (debe quedar acreditado mediante certificados de empadronamiento en Aragón), y el lugar donde se van a realizar las actuaciones propuestas. Deberá también aportar relación de medios técnicos necesarios.
b) Anexo II cumplimentado y documentado. Adjuntará la relación de actuaciones con obras de repertorio en el año anterior (2018), y sus certificados de actuación o documentos que acrediten las mismas.
c) Anexo IV.

En la modalidad de Programación de espectáculos de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada deberán presentar:

a) Documentación que acredite la gestión privada de la Sala: escritura pública o contrato de arrendamiento.
b) Seguro de la Sala.
c) Proyecto detallado de la programación para la que se solicita la ayuda, en el que conste el plazo de ejecución, haciendo constar listado de las compañías programadas con mención expresa de su origen (aragonesas, nacionales o internacionales), años de actividad de la empresa justificados con la escritura de constitución y el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como el número de representaciones realizadas en la sala desde 14 de noviembre de 2017 hasta 13 de noviembre de 2018, justificadas por los contratos o por las facturas de pago de caché, y los programas complementarios desarrollados en la misma. Deberá también aportar relación de medios técnicos necesarios.
d) Anexo II cumplimentado y documentado. Adjuntará la relación de las compañías programadas con mención expresa de su origen (aragonesas, nacionales o internacionales).

La documentación deberá presentarse obligatoriamente en formato papel y en formato digital.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación específica exigida en cada modalidad de ayuda, no siendo necesario presentar por duplicado la documentación común a todas ellas.

Los datos aportados en la solicitud serán incorporados en el Registro de Tratamiento de Actividades de la Dirección General de Cultura y Patrimonio “Subvenciones de Cultura”. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para tramitar las subvenciones gestionadas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio y facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión de las mencionadas subvenciones.

El órgano responsable del Registro de Tratamiento de Actividades es la Dirección General de Cultura y Patrimonio. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio, (Avda. Ranillas, 5 D, 2.ª planta, 50071-Zaragoza) o en la dirección de correo electrónico dgcultura@aragon.es. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Tratamiento de Actividades de la Dirección General de Cultura y Patrimonio “Subvenciones de Cultura”.

2. Los documentos que ya fueron aportados ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha en el que fueron presentados.

Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, no incluye toda la documentación exigida en esta Orden, o existe imposibilidad material de obtener la documentación señalada en el párrafo anterior, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hi-

csv: BOA20190627017

ciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos la Dirección General de Cultura y Patrimonio publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, apartado Ayudas y Subvenciones, una notificación del Director General con el listado de solicitantes que deberán subsanar la documentación requerida. El plazo de los diez días empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en la referida página web.

Noveno.— *Criterios de valoración.*

1. Para la concesión de las ayudas a la Producción se aplicarán los siguientes criterios:

a) El interés cultural y artístico del proyecto. Máximo 40 puntos.

b) Rigor presupuestario. Valoración máxima 8 puntos.
Se valorará la correcta adecuación del presupuesto al proyecto presentado, la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.

c) Viabilidad económica. Valoración máxima 8 puntos.
Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la producción propuesta.
De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según la siguiente proporción:
Mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
Mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
Mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
Mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
Mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
Mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.
Mayor de 70% hasta 80%: 1 puntos.
Mayor de 80%: 0 puntos.

d) Viabilidad técnica. Valoración máxima 4 puntos.
Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditará mediante declaración responsable enumerando los medios técnicos que van a ser utilizados.

a) Trayectoria y experiencia de la empresa solicitante, que se valorarán con los datos aportados en el anexo II. Máximo 30 puntos.

1. Trayectoria de la empresa. Se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.
10 años o más: 10 puntos.
1 punto menos por cada año menos de antigüedad.

2. Experiencia de la empresa. Se valorará por el número de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres últimos años y el número de actuaciones con obras de repertorio en el año 2018: máximo 20 puntos.
1. Número de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres últimos años: máximo 10 puntos.
3 obras o más: 10 puntos.
2 obras: 8 puntos.
1 obra: 6 puntos.
Sin ningún estreno: 0 puntos.
2. Número de actuaciones con obras de repertorio producidas por esta empresa en el año 2018: máximo 10 puntos.
75 actuaciones o más: 10 puntos.
De 60 a 74 actuaciones: 9 puntos.
De 50 a 59 actuaciones: 8 puntos.
De 40 a 49 actuaciones: 7 puntos.
De 30 a 39 actuaciones: 6 puntos.
De 20 a 29 actuaciones: 5 puntos.
De 10 a 19 actuaciones: 4 puntos.
Menos de 10 actuaciones: 2 puntos.
Sin ninguna actuación: 0 puntos.

csv: BOA20190627017

e) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará el número de creadores, artistas y técnicos aragoneses que participen en la producción, con los datos aportados en el anexo II: Máximo 10 puntos.
Participación en la producción de un porcentaje del 50% o superior de creadores, artistas y técnicos aragoneses, sobre el total de participantes: 10 puntos.
Del 40% al 49% del total: 8 puntos.
Del 30% al 39% del total: 6 puntos.
Del 20% al 29% del total: 4 puntos.
Del 10% al 19% del total: 2 puntos.
Menos del 10% del total: 0 puntos.
La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

2. Para la concesión de las ayudas a Giras fueras de Aragón se aplicarán los siguientes criterios:

a) El interés cultural y artístico de la obra para la que se solicita la gira. Valoración máxima: 40 puntos.

b) Rigor presupuestario. Valoración máxima 8 puntos.
Se valorará la correcta adecuación del presupuesto al proyecto presentado, la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.

c) Viabilidad económica. Valoración máxima 8 puntos.
Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la gira propuesta.
De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según la siguiente proporción:
Mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
Mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
Mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
Mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
Mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
Mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.
Mayor de 70% hasta 80%: 1 puntos.
Mayor de 80%: 0 puntos.

d) Viabilidad técnica. Valoración máxima 4 puntos.
Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditará mediante declaración responsable enumerando los medios técnicos que van a ser utilizados.

e) Trayectoria y experiencia de la empresa, que se valorará con los datos aportados en el anexo II. Valoración máxima 20 puntos.
1. La trayectoria de la empresa se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.
10 años o más: 10 puntos.
1 punto menos por cada año menos de antigüedad.
2. La experiencia de la empresa se valorará por el número de actuaciones con sus obras de repertorio realizadas en el año 2018: máximo 10 puntos.
75 actuaciones o más: 10 puntos.
De 60 a 74 actuaciones: 9 puntos.
De 50 a 59 actuaciones: 8 puntos.
De 40 a 49 actuaciones: 7 puntos.
De 30 a 39 actuaciones: 6 puntos.
De 20 a 29 actuaciones: 5 puntos.
De 10 a 19 actuaciones: 4 puntos.
Menos de 10 actuaciones: 2 puntos.
Sin actuaciones: 0 puntos.

f) Ámbito territorial de la Gira propuesta: Se valorará el carácter internacional o nacional (peninsular o insular) de las actuaciones propuestas y el número de Comunidades Autónomas por las que discurra la Gira: Máximo 10 puntos.
Gira nacional peninsular por 3 o más Comunidades Autónomas: 8 puntos.
Gira nacional por Baleares, Canarias, Ceuta o Melilla: 8 puntos.
Gira nacional peninsular por 2 Comunidades Autónomas: 7 puntos.

csv: BOA20190627017

Gira nacional peninsular por 1 Comunidad Autónoma: 6 puntos.
Actuaciones internacionales: 10 puntos.
Participación en festival o feria internacionales: 10 puntos.
Participación en festival o ferias nacionales: 8 puntos.

g) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará la incidencia en la difusión de obras de compañías aragonesas el número de artistas y técnicos aragoneses que intervengan en la Gira, con los datos aportados en el anexo II. Valoración máxima: 10 puntos.
Número previsto de artistas y técnicos aragoneses que participan en la gira:
Mayor de 50% o más del total: 10 puntos.
Mayor de 40% hasta 49 % del total: 8 puntos.
Mayor de 30% hasta 39 % del total: 6 puntos.
Mayor de 20% hasta 29 % del total: 4 puntos.
Mayor de 10% hasta 19% del total: 2 puntos.
Menos del 10% del total: 0 puntos.
La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

3. Para la concesión de las ayudas a la Programación en Salas de gestión privada se aplicarán los siguientes criterios:

a) El interés cultural y artístico de la programación de artes escénicas prevista desde el 30 de noviembre de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2019. Valoración máxima: 40 puntos.

b) Rigor presupuestario. Valoración máxima 8 puntos.
Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad.

c) Viabilidad económica. Valoración máxima 8 puntos.
Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que ello demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo la programación de sala propuesta.
De este modo, si la cantidad solicitada está entre el 0% y el 10% del presupuesto presentado se le otorgarán 8 puntos, procediéndose según la siguiente proporción:
Mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos.
Mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos.
Mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos.
Mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos.
Mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos.
Mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos.
Mayor de 70% hasta 80%: 1 puntos.
Mayor de 80%: 0 puntos.

d) Viabilidad técnica. Valoración máxima 4 puntos.
Se valorará la solvencia de los medios técnicos necesarios para la ejecución de la actividad, y se acreditará mediante declaración responsable enumerando los medios técnicos que van a ser utilizados.

e) Trayectoria y experiencia de la entidad solicitante. Valoración máxima 30 puntos.
1. La trayectoria de la empresa se valorará por la antigüedad de la misma: máximo 10 puntos.
10 años o más: 10 puntos.
1 punto menos por cada año menos de antigüedad.
2. La experiencia de la empresa se valorará por el número de representaciones realizadas en la Sala y los programas complementarios desarrollados en la Sala: máximo 20 puntos.
1. Número de representaciones desde 14 de noviembre de 2017 hasta 13 de noviembre de 2018: máximo 15 puntos.
150 representaciones o más: 15 puntos.
De 100 a 149 representaciones: 10 puntos.
De 50 a 99 representaciones: 5 puntos.
De 1 a 49 representaciones: 0 puntos.
2. Programas complementarios en 2018: máximo 5 puntos.
2 programas complementarios o más: 5 puntos.
1 programa complementario: 3 puntos.

csv: BOA20190627017

f) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará el número de compañías aragonesas programadas en 2019. Máximo 10 puntos.
50% del total o mayor: 10 puntos.
Mayor de 40% hasta 49% del total: 8 puntos.
Mayor de 30% hasta 39% del total: 6 puntos.
Mayor de 20% hasta 29% del total: 4 puntos.
Mayor de 10% hasta 19% del total: 2 puntos.
Menos del 10% del total: 0 puntos.
La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

Décimo.— *Valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluados por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros designados por el Director General de Cultura y Patrimonio:

Presidente: Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Vocales:

- Dos funcionarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que actuará con voz, pero sin voto.

Podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta dos expertos de reconocido prestigio en materia de artes escénicas.

Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Undécimo.— *Propuesta de Resolución.*

El Director General de Cultura y Patrimonio, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional.

La propuesta de Resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Departamento. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura y Patrimonio formulará la propuesta de Resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que, en el plazo de diez días, desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiendo que si ésta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

La propuesta de Resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

Decimosegundo.— *Resolución*.

Realizado el trámite de aceptación, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, vista la propuesta de Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio, dictará la Orden de Resolución.

La Resolución será motivada, conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El plazo máximo para la Resolución y notificación del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria y de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”. Transcurrido el citado plazo máximo sin que haya recaído Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La Orden de Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

csv: BOA20190627017

de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, apartado Ayudas y Subvenciones, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la Orden de Resolución, o de los seis meses sin recaer Resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida, salvo que estén pendientes de Resolución los recursos que se hayan presentado.

Contra la Orden de Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— *Obligaciones del beneficiario.*

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y de las reguladas en el artículo 11 de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Orden Resolución, así como la realización del proyecto subvencionado y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

2. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes.

3. Comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

6. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión del proyecto subvencionado.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón, requisito indispensable para el cobro de la subvención, debiendo obtener con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá obtener, con carácter previo a cual-

csv: BOA20190627017

quier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. Aportar, en la modalidad de producción, una copia de la grabación de la obra en soporte digital. Esta copia de la grabación deberá presentarse en el momento en que la empresa beneficiaria presente la justificación, cuyo plazo finaliza el día 30 de noviembre de 2019.

9. Deberá comunicar a la dirección General de Cultura y Patrimonio cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación, y en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

10. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Titulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Decimocuarto.— *Gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En la modalidad de Producción de espectáculos de artes escénicas de teatro, de danza y/o de circo para ser estrenados antes del día 14 de noviembre de 2019, y las actividades se deberán realizar desde el día 30 de noviembre de 2018 (fecha en la que finalizó el plazo de justificación para esta modalidad en la convocatoria anterior) hasta el día 13 de noviembre de 2019.

En las modalidades de Giras y actuaciones fuera de Aragón, y de Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada, por un periodo no inferior a seis meses las actividades se deberán realizar desde el día 30 de noviembre de 2018 (fecha en la que finalizó el plazo de justificación para esta modalidad en la convocatoria anterior) hasta el día 13 de noviembre de 2019.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas.

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Serán subvencionables los gastos que generen directamente la realización y desarrollo de la actividad subvencionada, y que se describen a continuación:

1. Producción de espectáculos de artes escénicas:

Gastos de creación de texto, de creación de música y de coreografía: facturación de servicios o Nóminas y Seguridad Social si es personal de la empresa.

Gastos de equipo artístico: actores y director: Salarios de ensayos y Seguridad Social.

Gastos de creación de escenografías, iluminación, atrezzo, vestuario, maquillaje y peluquería: facturación de servicios o Nóminas y Seguridad Social si es personal de la empresa.

Gastos de equipo de producción y equipo técnico: Salarios y Seguridad Social, si es personal de la compañía o facturación de servicio si el equipo es externo.

Gastos de desplazamiento y alojamiento de equipo artístico y director o del equipo técnico cuándo sean de otra localidad o cuando los ensayos se realicen en otra localidad.

Gastos de promoción y publicidad, diseño gráfico y elaboración de video: facturación de servicios.

Gasto de personal administrativo de apoyo a la producción: Salario y Seguridad Social si es personal de la empresa o facturación de servicio si es externo, exclusivamente por el tiempo de la producción.

Alquiler de local de ensayo: exclusivamente por el tiempo de la producción y hasta la fecha del estreno.

2. Giras y actuaciones fuera de Aragón:

Gastos de difusión y publicidad: carteles, programas de mano, prensa, radio e Internet.

Gastos de desplazamiento y alojamiento de actores y de técnicos desplazados, siempre que no esté cubierto por la entidad contratante.

Sueldo y Seguridad Social de actores y de técnicos desplazados, exclusivamente por el tiempo de su duración y siempre que no esté cubierto por la entidad contratante. Para ello será obligatoria la presentación de los contratos que amparen las actuaciones.

Transporte de material.

Alquiler de vehículos para el desplazamiento, combustible y peajes.

csv: BOA20190627017

Gastos de producción en gira, imprescindibles para realizar la actuación en los escenarios concretos donde se desarrollen las actuaciones.

Gastos de personal responsable de giras y actuaciones fuera de la Comunidad Autónoma (administrativo, comercial y programador): Hasta un mes de sueldo y Seguridad Social si es personal de la empresa y factura de servicios si es externo.

3. Programación de espectáculos de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada.

Cachés de grupos contratados.

Pago a la Sociedad General de Actores u otras entidades de gestión de derechos de autor.

Gastos de desplazamiento y alojamientos de grupos contratados.

Pago de seguro de la Sala.

Gastos de publicidad y difusión de la programación: carteles, programas de mano, prensa, radio, Internet, material gráfico.

Programador actividades: Sueldo y Seguridad Social, si es personal propio o facturación de servicio si es externo.

Coordinador actividades: Sueldo y Seguridad Social, si es personal propio o facturación de servicio si es externo.

Personal de Sala: taquillas y servicios administrativos y técnicos: Sueldo y Seguridad Social.

Gastos generales de mantenimiento de la Sala: alquiler, electricidad, limpieza, climatización, vinculados a los días en los que se realice la programación subvencionada en la sala.

Tanto los gastos de programador, coordinador, personal de sala y gastos generales serán exclusivamente del periodo subvencionado.

En todas las modalidades los importes máximos que se podrán financiar en los viajes y alojamientos serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En ningún caso será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA), la compra de equipamiento, el Impuesto de Bienes Inmuebles y los gastos de catering con motivo de estrenos. Tampoco se aceptarán gastos derivados del mantenimiento de vehículos utilizados por la empresa, incluyendo Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITVs), facturas de taller o Seguros de vehículos, ni los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Decimoquinto.— *Justificación*.

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención y deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado séptimo de esta convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.

b) Declaración responsable de subvenciones o ayudas u otros ingresos percibidos o pendientes de percibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las adminis-

csv: BOA20190627017

traciones o entes públicos y privados, nacionales o de la Unión Europea u organismos internacionales.

c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

d) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el beneficiario en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores.

e) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. La documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados.

Esta memoria deberá incluir la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incluidos en los gastos presentados.

Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

En el caso que se imputen gastos de personal, se aportarán las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo, deberán aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas practicadas en nóminas, así como en las demás facturas aportadas que tengan retención del referido Impuesto, siendo imputables los pagos que realmente se hayan efectuado hasta el día 13 de noviembre de 2019.

Se deberá justificar el gasto de la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la subvención concedida.

f) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Gobierno de Aragón en el material de difusión de la actividad, con carácter previo a su utilización, y fotocopia de este material.

g) Si el solicitante o representante se opone a que la Dirección General de Cultura y Patrimonio recabe los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la comprobación de que se encuentra al corriente de las obligaciones exigidas en la convocatoria, y siempre que hayan trascurrido más de seis meses desde la fecha de emisión de los últimos certificados presentados en el procedimiento, deberá aportar de nuevo dicha documentación.

h) En la modalidad de producción, una copia de la grabación de la obra en soporte digital.

3. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el día 30 de noviembre de 2019. En ningún caso se admitirán justificaciones presentadas fuera de dicho plazo.

Decimosexto.— *Pago*.

1. La disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en prórroga presupuestaria para el ejercicio 2019 en el punto 6 c), establece que podrán realizarse anticipos de pago siempre que la naturaleza de la subvención así lo justifique y se establezca en las bases reguladoras tanto el límite como el régimen de garantías aplicable.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar la realización de un anticipo de pago de las subvenciones establecidas en esta Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los límites establecidos

csv: BOA20190627017

en el referido artículo: se podrán acordar anticipos hasta un máximo del 25% del importe de la subvención concedida. Asimismo se establece que no es necesario presentar garantía, siempre y cuando la ayuda concedida no supere la cantidad de 60.000 €. En caso de que la ayuda concedida supere esta cantidad será necesario aportar un aval bancario depositado en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón por la cantidad de subvención correspondiente al anticipo solicitado.

El anticipo de pago se acordará a petición del beneficiario, y podrá solicitarse en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que incurran en alguna de las causas establecidas en el punto 4 del artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El resto de la subvención concedida será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

2. El pago de la subvención (por la cantidad total si no se ha solicitado anticipo o por el resto de la ayuda si se ha acordado pago anticipado) se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, así como en la Orden de concesión de ayudas.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto de proyecto y la cuantía obtenida a través de la puntuación resultante de aplicar criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro.

3. Corresponde al Director General de Cultura y Patrimonio expedir las certificaciones acreditativas en los términos que establece el artículo quinto de la Orden HAP/1673/2017, de 11 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las intervenciones delegadas y territoriales.

Decimoséptimo.— *Reintegro*.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Titulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Decimoctavo.— *Recursos*.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden y de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden y de su extracto de en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimonoveno.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación SFACL-S 3/2019.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20190627017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ARTES ESCÉNICAS

EJERCICIO ☐

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE:	Nombre / Razón social:
Apellidos:	

Según el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, la Dirección General de Cultura y Patrimonio PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los Sistema de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que el interesado se oponga a esta consulta marque la casilla
☐ ME OPONGO, en calidad de interesado, a la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de Policía).
☐ ME OPONGO, en calidad de interesado, a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con el Estado (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
☐ ME OPONGO, en calidad de interesado, a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias u otras deudas con la Comunidad Autónoma (Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón).
☐ ME OPONGO, en calidad de interesado, a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de	

Según el art. 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, la Dirección General de Cultura y Patrimonio PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los Sistema de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que el representante se oponga a esta consulta marque la casilla
☐ ME OPONGO, en calidad de representante, a la consulta de mis datos de identidad (Dirección General de Policía)
☐ ME OPONGO, en calidad de representante, a la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias del interesado con el Estado (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
☐ ME OPONGO, en calidad de representante, a la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias u otras deudas del interesado con la Comunidad Autónoma (Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón)
☐ ME OPONGO, en calidad de representante, a la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones del interesado con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social)

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:		
Municipio:		
C. Postal:	Provincia:	
Teléfono:		Móvil:
Correo electrónico:		

DATOS DEL PROYECTO:

DENOMINACIÓN:			
PRESUPUESTO SIN IVA		**CANTIDAD SOLICITADA**	
MODALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:			
	☐ **Producción**	☐ **Giras**	☐ **Programación de Salas**

csv: BOA20190627017

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

- ☐ Si el solicitante es persona jurídica, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa y Número de Identificación Fiscal.
- ☐ DNI o NIE cuando el solicitante sea empresario individual y si se ha opuesto a la comprobación de datos.
- ☐ Documentación que acredite la representación.
- ☐ DNI o NIE del representante, si se ha opuesto a la comprobación de datos.
- ☐ Certificado actualizado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de situación en el Censo de Actividades Económicas, en el que conste el alta en los epígrafes, correspondientes a actividades artísticas concordantes con las referidas artes escénicas.
- ☐ Presupuesto del proyecto, calculado sin IVA, detallando los gastos de la actividad. (Anexo III producción).
- ☐ Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación.
- ☐ Ficha de terceros, en caso de no haberla presentado anteriormente.
- ☐ Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, si el solicitante o su representante DENIEGA EXPRESAMENTE que la Dirección General de Cultura y Patrimonio recabe estos certificados.
- ☐ Memoria descriptiva del proyecto.
- ☐ Autorización del autor (Modalidad de Producción).
- ☐ Anexo II (Producción, giras y programación de salas) cumplimentado y documentado.
- ☐ Anexo IV (Giras).
- ☐ Escritura pública o contrato de arrendamiento de la sala (Programación de salas).
- ☐ Seguro de la Sala (Programación de salas).
- ☐ Soporte digital de la documentación contenida en papel.

csv: BOA20190627017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

1 - DECLARACIÓN responsable de reunir requisitos**:**

El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 - DECLARACIÓN responsable de ayudas**:**

El/la abajo firmante declara que ☐ SI ☐ NO se han solicitado o concedido otras ayudas para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

ENTIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO

3 - DECLARACIÓN responsable de minimis:

El/la abajo firmante declara que la empresa ha recibido las siguientes ayudas u otros ingresos sujetos al Reglamento de minimis en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

AÑO	ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

☐ **NO** ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en los dos años anteriores.

4 - DECLARACIÓN responsable en medioambiente:

El/la abajo firmante declara que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.

5 - DECLARACIÓN responsable de todas las ayudas y subvenciones que la empresa ha recibido para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma y de que ha realizado la actividad.

AÑO	ADMINISTRACIÓN QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

csv: BOA20190627017

El/la abajo firmante declara que ☐ NO ha recibido ayudas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma .

6 - DECLARACIÓN de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Tratamiento de Actividades de la Dirección General de Cultura y Patrimonio "Subvenciones de Cultura". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar las subvenciones gestionadas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio facilitar la aplicación del procedimiento establecido para la concesión de las mencionadas subvenciones
El órgano responsable del Registro de Tratamiento de Actividades es la Dirección General de Cultura y Patrimonio, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.
Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio, (Avda. Ranillas 5 D, 2ª planta, 50071-Zaragoza) o en la dirección de correo electrónico dgcultura@aragon.es de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Tratamiento de Actividades de la Dirección General de Cultura y Patrimonio. (http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=265&fileVersion=1)

_____, _____ de _____ de _____.

Firmado: _____

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO Avda. Ranillas 5 D, 2ª planta-ZARAGOZA

4

csv: BOA20190627017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ARTES ESCÉNICAS
MODALIDAD PRODUCCIÓN, GIRAS Y PROGRAMACIÓNN DE SALAS

Nombre de la Empresa	

CONCEPTO	***NÚMERO***	***DOCUMENTACIÓN***
1.- Antigüedad. **TODAS LAS MODALIDADES**	Años	Copia de la escritura o documento de constitución de la empresa y Certificado actualizado de la AEAT de la situación de la empresa en el Censo de actividades económicas
2.- Número de producciones de obras de repertorio estrenadas en los tres últimos años (incluido 2016). **PRODUCCIÓN**	Producciones	Adjuntar relación y certificados de estreno.
3.- Número de actuaciones con obras de repertorio en el año anterior (2018).**PRODUCCIÓN Y GIRAS**	Actuaciones	Adjuntar relación de certificados, contratos de actuación o documentos de valor probatorio.
4.- Número total de creadores, artistas y técnicos contratados (excluyendo figurantes).**PRODUCCIÓN Y GIRAS**	Contratos	Adjuntar relación nominal de personal contratado.
5.- Número de creadores, artistas y técnicos **aragoneses** implicados. **PRODUCCIÓN Y GIRAS**	Contratos	Adjuntar relación con documentación nominal que pruebe este supuesto (**Certificados de Empadronamiento**)
6.- Número de representaciones realizadas en la sala desde 14 de noviembre de 2017 hasta 13 de noviembre de 2018. **PROGRAMACIÓN DE SALAS**	Representaciones	Adjuntar relación y contratos o facturas de pago de caché
7.- Número de compañías programadas en 2019. **PROGRAMACIÓN DE SALAS**	Compañías	Adjuntar relación de compañías con mención expresa de su origen (aragonesas, nacionales o internacionales)
8.- Número de compañías programadas **aragonesas** en 2019. **PROGRAMACIÓN DE SALAS**	Compañías	Adjuntar relación de compañías con mención expresa de su origen (aragonesas, nacionales o internacionales)
9.- Programas complementarios en 2018. **PROGRAMACIÓN DE SALAS**		Adjuntar relación de programas complementarios

csv: BOA20190627017

ANEXO III: PRESUPUESTO de GASTOS de PRODUCCIÓN

Título:	**Dirección:**	
Autoría:	**Música:**	
Escenografía:	**Vestuario:**	**Iluminación:**
Reparto:		

NOTA: TODAS LAS PARTIDAS SIN IVA

1. Texto, música y coreografía		**Total 1.**
1.1. Texto (creación original/derechos de autor)		
1.2. Música (creación original/derechos de autor)		
1.3. Coreografía (creación original/derechos de autor)		
2. Equipo artístico		**Total 2.**
2.1. Reparto. Nº: x Salario medio ensayos:		
2.2. Dirección		
2.3. Coreografía		
2.4. Dirección musical/Asesoría musical/Arreglos musicales		
2.5. Ayudante/s de dirección. Nº: x Salario medio ensayos:		
2.6. Diseño de escenografía		
2.7. Diseño de atrezzo		
2.8. Diseño de vestuario		
2.9. Diseño de iluminación		
2.10. Diseño de caracterización (maquillaje y peluquería)		
2.11. Diseño gráfico		
2.12. Realización vídeo		
2.13. Seguridad social (señalar puntos sujetos):		
3. Equipo de producción y técnico		**Total 3.**
3.1. Producción ejecutiva		
3.2. Dirección de producción		
3.3. Jefe de producción		
3.4. Ayudante/s de producción. Nº: x Salario medio:		
3.5. Dirección técnica		
3.6. Regidor/es. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.7. Eléctrico/s. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.8. Sonidista/s. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.9. Maquinista/s. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.10. Utilero. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.11. Asistente de vestuario. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.12. Operador vídeo. Nº: x Salario medio ensayos:		
3.13. Seguridad social (señalar puntos sujetos):		
4. Realizaciones, compras y alquileres		**Total 4.**
4.1. Realización/Alquiler de decorados y atrezzo		
4.2. Realización/Alquiler de vestuario		
4.3. Realización/Alquiler de maquillaje y peluquería		
4.4. Grabación y edición de música y sonido		
4.5. Rodaje y edición de vídeo		
4.6. Compra/Alquiler de material técnico (maquinaria, luz, sonido y vídeo)		
5. Promoción y publicidad		**Total 5.**
5.1. Material gráfico		
5.2. Material audiovisual		
5.3. Acciones publicitarias estreno		
6. Generales		**Total 6.**
6.1. Sala de ensayos y almacén		
6.2. Transportes y cargas, viajes, dietas y alojamientos		
6.3. Gestión y administración		
6.4. Otros e Imprevistos		
	TOTAL GASTOS	

En _____, a ___ de _____ de 2019

csv: BOA20190627017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ARTES ESCÉNICAS
MODALIDAD GIRAS/ ACTUACIONES FUERA DE ARAGÓN

DATOS DEL PROYECTO

Empresa	
Nombre del espectáculo/s	
Ámbito territorial o lugar de actuación	
Fechas previstas de actuación	
Previsión de gastos originados con presupuesto desglosado	

csv: BOA20190627017

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Primera), en procedimiento ordinario número 133/2017.

Que conociendo del presente recurso contencioso-administrativo número 133/17, interpuesto por el Procurador D. Juan Antonio Aznar Ubieto en nombre y representación de "Cinar Poligonal, S.L.", " Dioper 2000, S.L.", Heraclio Game Machin S.L.", S.A.U. y "Montajes y Perfeccionamientos Zaragoza, S.A." y como parte demandada el Gobierno de Aragón representado y asistida por el Letrado de sus servicios jurídicos sobre "Decreto 35/17, de 14 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 108/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, por el se crea el fichero de datos de carácter personal (registro de Juegos Prohibidos)". Se dictó Sentencia de fecha 28 de marzo de 2019, ya firme, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar el presente recurso número 133/2017, y en consecuencia:

Primero.— Declarar la nulidad de pleno derecho del Decreto impugnado, que en consecuencia se anula.

Segundo.— Hacer expresa imposición de las costas del presente recurso a la administración demandada con el límite aludido.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, incorpórese al libro de Sentencias de esta Sección y llévese testimonio a los autos principales.

Una vez firme, comuníquese esta sentencia en el plazo de diez días al órgano que realizó la actividad objeto del recurso, para que el citado órgano:

1. Acuse recibo de la comunicación, en idéntico plazo de diez días desde su recepción, indicando a este Tribunal, el órgano responsable del cumplimiento del fallo de la Sentencia.

2. Lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento del fallo de la Sentencia.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, los Ilmos Sres. Magistrados D. Juan Carlos Zapata Híjar, D. Jesús María Arias Juana y D. Juan José Carbonero Redondo de la Sección Primera de esta Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 7 de junio de 2019.— El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Bellido Hernández.

csv: BOA20190627018

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BOLTAÑA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Boltaña, relativo a procedimiento ordinario 184/2018.

Don/Doña José María Raso Baldellou Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Boltaña.

Hace saber

Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Ibercaja Banco SA, frente a Glenys Heredia Batista y Clariza Heredia Batista, en los que se ha dictado Resolución de fecha de 10 de enero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar sustancialmente la demanda interpuesta por la entidad Ibercaja Banco, SA, representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Elisa Bernues Sauqué, contra D.ª Glenys Heredia Batista y Clariza Heredia Batista, ambas en situación de rebeldía procesal, y en consecuencia:

Declaro la Resolución del contrato de Préstamo Hipotecario concertado por las partes mediante escritura pública en fecha 28 de octubre de 2011.

Condeno solidariamente a D.ª Glenys Heredia Batista y Clariza Heredia Batista, a abonar a Ibercaja Banco, SA, la cantidad de 141.618,54 euros, más los intereses legales.

Declaro que procede la inmediata realización del derecho de hipoteca en ejecución de sentencia conforme a lo dispuesto en los artículos 681 y ss de la Ley de Enjuicioamiento Civil.

Condeno en costas a la parte demandada. Notifíquese esta Resolución a las partes.

La presente sentencia, no es firme, contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al Libro de Sentencias dejando testimonio en las actuaciones.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Glenys Heredia Batista y Clariza Heredia Batista, en ignorado paradero, libro el presente en Boltaña, a 7 de febrero del 2019. El/La Letrado de la Administración de Justicia, José María Raso Baldellou.

csv: BOA20190627019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TERUEL

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel, relativo a procedimiento ordinario 378/2017.

Doña M.ª Jesús Isabel Martin Olmos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel, hace saber:

Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de N0014596A, frente a X6207196W, en los que se ha dictado sentencia de fecha de diez de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

"Sentencia Número 93/2018.

Fallo

Primero.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador 22515356N, en nombre y representación de N0014596A, contra X6207196W, debo condenar y condeno a X6207196W a que abone a la parte actora la cantidad de 7.289,28 € en concepto de principal. Sobre esta cantidad será de aplicación el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, así como los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a partir del dictado de la presente Resolución.

Segundo.— En cuanto a las costas procesales, éstas se imponen a X6207196W.

Notifíquese a las partes esta Resolución, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes al en que se notifique, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, con cita de la Resolución apelada y con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Llévese el original al Libro de Sentencias y expídase testimonio de la misma para incorporarlo a las actuaciones.

Por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo D. Juan José Cortés Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Teruel.

Publicación: leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando yo presente como secretario y celebrando Audiencia Pública. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a X6207196W, en ignorado paradero, libro el presente en Teruel, a 28 de enero de 2019.— La Letrado de la Administración de Justicia, M.ª Jesús Isabel Martín Olmos.

csv: BOA20190627020

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EIE/730/2019, de 10 de junio, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico.

BDNS (Identif.): 462812

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden las siguientes entidades:

a) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas de trabajo asociado de la Comunidad Autónoma de Aragón constituidas de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

b) Las entidades asociativas de sociedades laborales de la Comunidad Autónoma de Aragón a las que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.

c) Las entidades asociativas de empresas de inserción que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- Representar al menos al 50% de las de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulado por Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Representar al menos al 25% de las empresas de inserción calificadas e inscritas en el Registro de empresas de inserción siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga empresas asociadas en las tres provincias aragonesas.

d) Las entidades asociativas de centros especiales de empleo que desde el punto de vista de la representatividad cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- Representar al menos al 50% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro autonómico de Centros Especiales de Empleo, regulado por Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Representar al menos al 25% de los centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo siempre que, en este caso, la entidad asociativa tenga centros asociados en las tres provincias aragonesas.
- Representar a un número indeterminado de centros especiales de empleo cuyas plantillas de trabajadores con discapacidad con una relación laboral de carácter especial sumen más del 35% del total de los trabajadores con discapacidad ocupados mediante una relación laboral de carácter especial en la totalidad de centros especiales de empleo calificados e inscritos en el Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Otros entes representativos de la economía social que integren a asociaciones de ámbito autonómico de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de centros especiales de empleo.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón. En este apartado podrán subvencionarse las siguientes actividades:

csv: BOA20190627021

a) Acciones de asesoramiento y apoyo técnico a promotores de proyectos empresariales en alguno de los ámbitos de la economía social contemplados en el artículo 5 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril. Estas acciones de asesoramiento y apoyo técnico comprenderán diferentes fases que abarcarán desde la identificación de la idea emprendedora hasta la constitución del proyecto, pasando por el diagnóstico a través del plan de viabilidad. La financiación de esta acción se vinculará a la consecución de resultados cuantificables en términos de proyectos emprendedores e iniciativas empresariales constituidos tras el oportuno asesoramiento.
b) Elaboración y publicación de estudios y trabajos de investigación relacionados con la economía social.
c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del empleo en el ámbito de la economía social a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar que tengan por objeto dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos, la organización y funcionamiento de las empresas de economía social u otros aspectos relacionados con la economía social, contribuyendo así a su promoción, fomento y difusión.

3. También serán subvencionables los gastos generales y de funcionamiento de las entidades asociativas previstas en el número 1 de este apartado, que sean necesarios para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las empresas de economía social.

Segundo.— *Objeto*.

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2019, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón y para sufragar los gastos de funcionamiento de las entidades asociativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y de otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2019).

2. Este programa de subvenciones tiene como finalidad contribuir en la Comunidad Autónoma de Aragón a la financiación de los gastos derivados de la realización de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social llevadas a cabo por las entidades asociativas o representativas de cooperativas de trabajo asociado, de sociedades laborales, de empresas de inserción, de centros especiales de empleo y por otros entes representativos de la economía social de ámbito autonómico, así como a la financiación de los gastos de funcionamiento de dichas entidades relacionados con las actividades citadas.

Tercero.— *Bases Reguladoras.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se establecen en la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo). http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1073021023838.

Cuarta.— *Cuantía*.

1. El presupuesto de 2018 de la Comunidad Autónoma de Aragón, prorrogado para el ejercicio 2019, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo dotación económica suficiente y adecuada para financiar el Programa de subvenciones para el desarrollo de actividades de promoción, fomento y difusión de la economía social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Aragón.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480147/91002 denominada “Promoción, fomento y difusión de la economía social” del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo de 2018, actualmente prorrogado para 2019, asignando inicialmente a este fin un importe total ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

csv: BOA20190627021

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

De conformidad con lo establecido en artículo 10 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Sexto.— Otros datos.

1. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, http://gobierno.aragon.es/OficinaVirtualTramites. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se presentarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden EIE/475/2019, de 30 de abril, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por cualquier otro medio regulado en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la citada Ley, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la citada norma, que establece que las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a partir del día 2 de octubre de 2020.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.— La Consejera de Economía, Industria y Empleo, Marta Gastón Menal.

csv: BOA20190627021

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2017, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa al anteproyecto de instalación fotovoltaica en suelo, de 49,98 MW de Alizarsun, S.L., en Paracuellos del Jiloca (Zaragoza). Expediente número G-SO-Z-016/2015 de la provincia de Zaragoza.

Vista la solicitud de la sociedad Alizarsun, S.L., presentada, ante la Dirección General de Energía y Minas, con fecha 9 de octubre de 2015, así como la documentación adjunta y el expediente derivado de dicha solicitud, relativos a la autorización administrativa previa del anteproyecto de instalación denominado "Planta solar fotovoltaica conectada a red de 50 MW y línea subterránea de alta tensión a 132 kv", de Alizarsun, S.L., en Paracuellos del Jiloca (Zaragoza), se aprecian los siguientes antecedentes:

Con fecha 20 de octubre de 2015, la documentación presentada fue remitida al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza para su tramitación.

Con fecha 23 de diciembre de 2016, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, dictó Resolución formulando la declaración de impacto ambiental, compatible condicionada, de la instalación.

Con fecha 13 de marzo de 2017, el Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza emitió informe favorable a petición de autorización administrativa previa de la instalación, y remitió el expediente a esta Dirección General para su Resolución.

Con fecha 9 de mayo de 2017, se le remitió a la sociedad promotora carta de subsanación indicándole que no se había aportado documentación que acreditase lo indicado en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto a la capacidad legal, técnica y económica. El promotor aportó diversa documentación con objeto de subsanar dicha deficiencia, siendo la última aportación de fecha 11 de octubre de 2017.

Visto el expediente derivado de la solicitud anterior, incoado en la Dirección General de Energía y Minas, incluyendo alegaciones y contra alegaciones.

Visto el informe favorable, de fecha 13 de marzo de 2017, del Servicio provincial de Industria e Innovación de la provincia de Zaragoza, en el que se hace constar que no existe objeción a la citada autorización.

Visto el informe de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., de fecha 19 de febrero de 2016, relativo al artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, comunicando el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión.

Considerados cumplidos los requisitos del artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto a la capacidad legal, técnica y económica.

Considerando la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que en el mencionado informe del Servicio Provincial se indica que el número de módulos fotovoltaicos es de 178.500, con una potencia unitaria de 280 Wp, lo cual supone una potencia total de 49.980 kWp.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias de ordenación y gestión en materia energética que me atribuye el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, resuelvo:

1.º Autorizar, en las condiciones y con las limitaciones que se citan, la instalación Fotovoltaica, en suelo, de 50 MW de Alizarsun, S.L. en Paracuellos del Jiloca (Zaragoza) y línea subterránea de evacuación, cuyas características principales se describen a continuación:

Titular: Alizarsun, S.L.

Ubicación de la instalación: Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

csv: BOA20190627022

Potencia de pico: 49.980 kW.

Superficie total: 898.317 m².

Unidad de producción compuesta por:

- Campo de generación fotovoltaica formado por 178.500 módulos de 280 Wp, en instalación fija en suelo.

- Sistema de acondicionamiento de potencia formado por: 50 inversores de 1000 kW de potencia nominal.

Instalación de conexión interior compuesta por:

- 50 edificios prefabricados destinados a los centros de transformación con 1 transformador de 1000 kVA (0,42/20 kV).

- Líneas subterráneas de alta tensión (20 kV) de unión entre los centros de transformación.

- Subestación transformadora con un transformador de 20/132 kV de 50 MVA.

Instalación de conexión exterior:

- Línea subterránea de alta tensión con conductor 3.1.500 mm² AL, de unos 7.050 m, con principio en la subestación transformadora y final en el apoyo número 8 de la línea de 132 kV Calamocha - Calatayud.

Presupuesto: 41.052.257 euros.

2.º La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones siguientes:

1. El plazo para presentar la solicitud de autorización administrativa de construcción será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización. Considerando que, conforme al mencionado artículo 23, en el que se indica que tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deben producirse antes de la finalización de plazo indicado, y que, según el artículo 21 de la misma Ley, la Administración cuenta con un plazo de tres meses para resolver sobre la ampliación, procederá formalizarse dicha solicitud de ampliación, al menos tres meses antes de la terminación del plazo de un año otorgado en esta autorización.

2. Se cumplirán las condiciones establecidas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 23 de diciembre de 2016.

3. Se tendrá en cuenta lo que consta en el informe de fecha 13 de marzo de 2017, del Servicio provincial de Industria e Innovación de la provincia de Zaragoza, en cuanto a que para la obtención de la autorización administrativa de construcción se deberá presentar el proyecto de ejecución de todas las instalaciones necesarias para la producción y evacuación de energía eléctrica, con los detalles necesarios, incluyendo, al menos, el campo de generación, la línea de evacuación y la subestación de seccionamiento a instalar junto a la línea de 132 kV Calamocha- Calatayud, de Endesa.

4. Una vez obtenida la autorización administrativa de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en dicha autorización administrativa.

5. De acuerdo con lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La presente Resolución se publicará en el “ “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de octubre de 2017.— El Director General de Energía y Minas, Alfonso Gómez Gámez.

csv: BOA20190627022

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación que se cita. (Expediente TE-AT0159/05).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de Endesa Distribucion Electrica, S.L.U., con domicilio en calle Aznar Molina, 2, de Zaragoza, en solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación:

Reforma Linea Aerea Media Tension Ariño - Alacon y derivacion Oliete en los tt.mm. de Alacon, Ariño y Oliete (Teruel) (Expediente TE-AT0159/05).

Características principales.

Emplazamiento: TT.MM. de Alacón, Ariño, Oliete (Teruel).

Linea Aerea Media Tensión 15 kV Ariño - Alacón.

Longitud Línea Aérea: 8.330 m.

Origen: Apoyo número E2, existente, de LAMT 15 kV Andorra - Albalate.

Final: Apoyo número 47, existente, de LAMT Ariño - Alacón.

Potencia de transporte: 2.000 kVA.

Conductor: LA-110.

Apoyos: Metálicos celosía. Apoyos número 5 y número 33 se instalarán crucetas auxiliares para derivación a CT Z16716 “Ariño Airtel Móvil” y Derivación Oliete, respectivamente.

Linea Aerea Media Tensión 15 Kv Derivacion Oliete.

Longitud Línea Aérea: 2.416 m.

Origen: Apoyo número 33, en proyecto, de LAMT Ariño - Alacón.

Final: Apoyo número 191, existente, de LAMT Derivación Oliete.

Potencia de transporte: 2.000 kVA.

Conductor: LA-56.

Apoyos: Metálicos celosía. Apoyo número 8 derivación a CT Z04179 “Oliete número 4 Rep. TVE”.

Tipo instalación: Extensión natural de la red de distribución.

Finalidad: Instalar un nuevo conductor y apoyos de mayores prestaciones.

Presupuesto: 304.255,21 €.

Visto el proyecto redactado por D. Pablo Bernad Conde visado 6581 de fecha 15 de septiembre de 2005 y anexo a proyecto visado 1963 de 31 de marzo de 2009 para dar cumplimiento al requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 24 de marzo de 2009, que modifica dicho proyecto entre los apoyos número 4 y número 14 de la LAT Ariño-Alacón.

Vista la Resolución de 12 de febrero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto en la que se indica:

“5. Con el fin de proteger el Patrimonio Cultural, se reubicarán los apoyos número 6 y 7 de la línea de derivación a Oliete, fuera del entorno de protección del yacimiento “Era de los Moros” y sin afectar a vegetación natural. SE comunicará a la Dirección General de Patrimonio Cultural los nuevos emplazamientos”.

Visto el anexo a proyecto redactado por D. Cesar Gil Orleans visado VIZA190680, de 4 de febrero de 2019, a efectos de dar cumplimiento a dicho condicionado ambiental que modifica el trazado entre sus apoyos número 5 y número 10 de la LAT Derivación Oliete.

Vista la comunicación de 13 de junio de 2018 de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. en la que plantea la modificación de la LAT Ariño-Alacón entre los apoyos número 18 y 20 de acuerdo a la documentación gráfica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial César Gil Orleans, que se adjunta a dicha comunicación, en base a la petición del propietario de los terrenos por los que discurre la línea.

Visto lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modifi-

csv: BOA20190627023

cado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente Resolución: autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solicitada y las modificaciones planteadas, cuyas características principales se indican en el anexo I, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 12 de febrero de 2010 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 13 de marzo de 2010).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 4.1. a) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Teruel, 29 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20190627023

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-029/2012, G-EO-Z-019/2018, G-EO-Z-020/2018.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

Orden de 4 de junio de 2019, Expediente: G-EO-Z-029/2012 Parque Eólico “La Muga”, de 15 MW, incluyendo los términos municipales de Gallur, Magallón y Mallén.

Orden de 29 de mayo de 2019, Expediente: G-EO-Z-019/2018 Parque Eólico “La Muga II”, de 49,4 MW, incluyendo los términos municipales de Gallur, Magallón, Mallén y Novillas.

Orden de 17 de mayo de 2019, Expediente: G-EO-Z-020/2018 Parque Eólico “La Muga III”, de 30,4 MW, incluyendo los términos municipales de Agón y Magallón.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el “Heraldo de Aragón”, “El Periódico de Aragón” y en el “Boletín Oficial de Aragón”, así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20190627024

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
15/07/2019	9:00		10	4	AGON	G-EO-Z-020/2018
15/07/2019	9:15		10	9	AGON	G-EO-Z-020/2018
15/07/2019	9:30	17284264V	8	124	AGON	G-EO-Z-020/2018
15/07/2019	9:45	17342255W 17787938Z	10	1	AGON	G-EO-Z-020/2018
15/07/2019	10:00	17804855A	8	125	AGON	G-EO-Z-020/2018
15/07/2019	10:15	17805066F	8	122	AGON	G-EO-Z-020/2018
15/07/2019	10:30	25190723L	8	123	AGON	G-EO-Z-020/2018
15/07/2019	10:45	29087364T	10	2	AGON	G-EO-Z-020/2018
15/07/2019	11:15	73243759Y	8	160	AGON	G-EO-Z-020/2018
15/07/2019	11:30	16015839L 73243759Y	10	61	AGON	G-EO-Z-020/2018
15/07/2019	13:30	F50049030	15	1	GALLUR	G-EO-Z-019/2018
15/07/2019	13:45	F50049030	16	6	GALLUR	G-EO-Z-019/2018
16/07/2019	9:00	17869446X 29088943S	501	101	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
16/07/2019	9:15	37034101F 37279486M 46331750K	504	1416	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
16/07/2019	9:30	72975187M	505	787	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
16/07/2019	9:45	72986493H	10	281	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
16/07/2019	10:00	73064141H 73066002Q	501	151	MAGALLON	G-EO-Z-029/2012
16/07/2019	10:15	73064141H 73066002Q	501	151	MAGALLON	G-EO-Z-019/2018
16/07/2019	10:30	29085346Y 73068072Q	501	126	MAGALLON	G-EO-Z-029/2012
16/07/2019	10:45	29085346Y 73068072Q	501	126	MAGALLON	G-EO-Z-019/2018
16/07/2019	11:00	73068072Q	9	1083	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
16/07/2019	11:15	17725334Q 73243522E	501	103	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
16/07/2019	11:30	73243755W	505	708	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
16/07/2019	11:45	A48265169	501	1130	MAGALLON	G-EO-Z-029/2012
16/07/2019	12:00	B99289548	501	109	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
16/07/2019	12:15	G50111673	18	2	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
16/07/2019	12:30	P5015400D	501	207	MAGALLON	G-EO-Z-029/2012
16/07/2019	12:45	P5015400D	501	207	MAGALLON	G-EO-Z-019/2018
16/07/2019	13:00	P5015400D	505	773	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
16/07/2019	13:15	P5015400D P5016100I	501	91	MAGALLON	G-EO-Z-029/2012
16/07/2019	13:30	P5015400D P5016100I	501	91	MAGALLON	G-EO-Z-019/2018
17/07/2019	9:00		9	1071	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	9:15		10	237	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	9:30		10	294	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	9:45		18	38	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	10:00		18	296	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	10:15	16910048B	9	1116	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	10:30	17138214V 17146323F	9	679	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	10:45	17140076Q 17158937V	9	708	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	11:00	17160114K	9	1059	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	11:15	17177241J	18	33	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	11:30	17201866M	9	1117	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	11:45	17201866M	9	1119	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	12:00	17218296J	505	782	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	12:15	17239355G	18	164	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	12:30	16718323Z 17291107Y	501	1125	MAGALLON	G-EO-Z-029/2012
17/07/2019	12:45	16718323Z 17291107Y	501	1125	MAGALLON	G-EO-Z-019/2018
17/07/2019	13:00	17304398A	10	293	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	13:15	17286750L 17305802G	505	725	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	13:30	17314645S	9	1057	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	13:45	17314645S	18	293	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	14:00	17315098P	18	7	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	14:15	17315098P	18	604	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	14:30	17315460W	9	1081	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
17/07/2019	14:45	17315494J	18	6	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
18/07/2019	9:00	17315525K	501	208	MAGALLON	G-EO-Z-029/2012
18/07/2019	9:15	17424219V	501	187	MAGALLON	G-EO-Z-019/2018
18/07/2019	9:30	17424219V	501	867	MAGALLON	G-EO-Z-029/2012
18/07/2019	9:45	17424219V 17428766X	501	158	MAGALLON	G-EO-Z-019/2018

1

csv: BOA20190627024

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
18/07/2019	10:00	17424219V 17428766X	501	182	MAGALLON	G-EO-Z-019/2018
18/07/2019	10:15	17424219V 17428766X	501	186	MAGALLON	G-EO-Z-019/2018
18/07/2019	10:30	17448142C	501	28	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
18/07/2019	10:45	17448142C	501	95	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
18/07/2019	11:00	17672228V	501	179	MAGALLON	G-EO-Z-029/2012
18/07/2019	11:15	17692641Y	18	34	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
18/07/2019	11:30	17149417L 17315098P 17692993J	501	1103	MAGALLON	G-EO-Z-029/2012
18/07/2019	11:45	17149417L 17315098P 17692993J	501	1103	MAGALLON	G-EO-Z-019/2018
18/07/2019	12:00	17725334Q	501	121	MAGALLON	G-EO-Z-029/2012
18/07/2019	12:15	17725334Q	501	121	MAGALLON	G-EO-Z-019/2018
18/07/2019	12:30	17725334Q	501	121	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
18/07/2019	12:45	17725334Q	501	104	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
18/07/2019	13:00	17741322L	9	1053	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
18/07/2019	13:15	17280527Y 17772960D	501	209	MAGALLON	G-EO-Z-019/2018
18/07/2019	13:30	17787932P	18	45	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
18/07/2019	13:45	17787932P	18	236	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
18/07/2019	14:00	17804855A	10	602	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
18/07/2019	14:15	17805076V 17809774T	505	724	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
18/07/2019	14:30	17836058H	9	712	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
18/07/2019	14:45	29087364T	505	767	MAGALLON	G-EO-Z-020/2018
19/07/2019	9:00		4	289	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	9:15		4	334	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	9:30		4	505	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	9:45	17149198F	4	691	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	10:00	17189234T	4	327	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	10:15	17280239V	4	619	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	10:30	17282025D	4	962	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	10:45	17699902E	4	603	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	11:00	17816106F	4	328	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	11:15	17816106F	4	332	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	11:30	29087519V	4	1008	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	11:45	17815020W 73060636D	4	1027	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	12:00	73061329N	4	601	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	12:15	A50105188	4	477	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	12:30	A50105188	4	503	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	12:45	A50105188	4	516	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	13:00	B50607167	4	604	MALLEN	G-EO-Z-019/2018
19/07/2019	13:15	B50607167	4	605	MALLEN	G-EO-Z-019/2018

csv: BOA20190627024

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los Expedientes número : G-EO-Z-059/2017.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

Orden de 21 de mayo de 2019, Expediente: G-EO-Z-059/2017 Parque Eólico "Majas VII A", de 49,4 MW, incluyendo los términos municipales de Aguilón, Azuara, Fuendetodos y Herrera de los Navarros.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el "Heraldo de Aragón", "El Periódico de Aragón" y en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20190627025

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
16/07/2019	9:00	17070590J 17256740R	18	65	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	9:15	17287550Z	18	80	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	9:30	17287613P	18	77	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	9:45	17287795Y	18	83	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	10:15	17799131Y	20	53	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	10:30	17815887H	11	1	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	10:45	17843796M	11	107	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	11:00	17256740R	11	108	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	11:15	17843796M	13	17	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	11:30	17871095A	18	82	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	11:45	17871095A	18	97	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	12:00	25137848K	18	66	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	12:15	25146460P	18	64	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	12:30	25148877X	11	81	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	12:45	17843458N 25144175T 73073443M	11	101	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	13:00	17843458N 25144175T 73073443M	11	105	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	13:15	17843458N 25144175T 73073443M	13	18	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
16/07/2019	13:30	17843458N 25144175T 73073443M	14	10	AGUILON	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	9:00		30	121	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	9:15		30	126	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	9:30		33	402	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	9:45	17086429M	33	443	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	10:00	17086429M	44	3	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	10:15	17182276B	33	300	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	10:30	17182276B	33	301	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	10:45	17287372C	33	497	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	11:00	17287372C	33	513	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	11:15	17287389Z	44	132	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	11:30	17287389Z	32	178	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	11:45	17287481Z	4	162	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	12:00	17287481Z	43	36	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	12:15	17287481Z	44	6	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	12:30	17287490T	4	252	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	12:45	17287550Z	5	40	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	13:00	17287596Z	48	582	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	13:15	17287647L	33	341	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	13:30	17287677A	32	280	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
17/09/2019	13:45	17287677A	33	396	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	9:00	17287710J	16	74	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	9:15	17287817M	4	153	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	9:30	17287829V	32	319	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	9:45	17287933Y	32	235	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	10:00	17288437G	32	249	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	10:15	17780664P	32	239	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	10:30	17780804X	33	299	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	10:45	17780805B	33	345	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	11:00	17780811V	32	250	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	11:15	17780860C	33	275	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	11:30	17780860C	33	303	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	11:45	17780860C	33	492	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	12:00	17800024W	32	162	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	12:15	17800024W	33	292	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	12:30	17800024W	33	353	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	12:45	17800716G	32	237	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	13:00	17800732C	32	333	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	13:15	17816556C	32	39	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	13:30	17816556C	33	304	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
18/09/2019	13:45	17674496P 17829909X	33	587	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	9:00	17854479Q	33	369	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	9:15	17854611X	32	347	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	9:30	25131745J	5	2	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	9:45	17780828B 25148290K	33	339	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	10:00	17780828B 25148290K	33	490	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017

csv: BOA20190627025

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
19/09/2019	10:15	17288380Q 25142522A 25148876D	32	343	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	10:30	25148877X	33	348	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	10:45	17204241B 25460707Y	33	400	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	11:00	25464521W	33	606	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	11:15	72987548S 72987549Q	33	298	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	11:30	72979070R 72992937E	33	352	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	11:45	73070344B	16	75	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	12:00	73070350V	4	340	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	12:15	17825270V 73073063Q	33	354	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	12:30	73074790H	44	36	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	12:45	73074790H	44	118	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	13:00	73074790H	44	58	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	13:15	73077085J	4	253	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	13:30	25139569V 25152170Z 73077097W 73077098A	5	5	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
19/09/2019	13:45	17287613P 25139569V 25152170Z 73077097W 73077098A	32	227	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
20/09/2019	9:00	73077758L	48	577	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
20/09/2019	9:15	73077758L	48	579	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
20/09/2019	9:30	73077758L	48	592	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
20/09/2019	9:45	73077758L	48	597	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
20/09/2019	10:00	73079073T	44	99	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
20/09/2019	10:15	73079073T	44	119	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
20/09/2019	10:30	73079073T	4	260	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
20/09/2019	10:45	73080548A	32	245	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
20/09/2019	11:00	73080548A	33	272	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
20/09/2019	11:15	73080548A	33	394	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
20/09/2019	11:30	25145978D 73410092A	33	507	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017
20/09/2019	11:45	P5012500D	44	2	HERRERA DE LOS NAVARROS	G-EO-Z-059/2017

csv: BOA20190627025

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/731/2019, de 10 de junio, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2019.

BDNS (Identif.): 461494

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la página web del Gobierno de Aragón cuya url es la siguiente:
(http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones.detalleDepartamento).

Primero.— *Beneficiarios*.
Podrán solicitar estas subvenciones las empresas de producción y distribución de artes escénicas, de teatro, de danza y/o de circo, que se encuentren inscritas en situación de alta en el censo de empresarios, y tengan como actividad principal cualquiera de los epígrafes de actividades artísticas concordantes con las referidas artes escénicas. Dichas empresas deben tener el domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Finalidad*.
La realización de actividades de producción y difusión vinculadas a las artes escénicas de teatro, de danza y/o de circo, en las siguientes modalidades: Producción de espectáculos de artes escénicas, Giras y actuaciones fuera de Aragón, y Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada.

Tercero.— *Bases reguladoras.*
Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre.

Cuarto.— *Importe*.
El importe total de la convocatoria es 920.750 €, que se reparten en las tres modalidades:
Producción de espectáculos de artes escénicas: 425.000 €.
Giras y actuaciones fuera de Aragón: 250.000 €.
Programación de artes escénicas en salas de exhibición de gestión privada: 245.750 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*
Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de junio de 2019.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, María Teresa Pérez Esteban.

csv: BOA20190627026

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 3.278 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 300 reposición y 8 verracos (863,9 UGM), en polígono 16, parcelas 587, 338 y 95 del término municipal de Lumpiaque (Zaragoza) y promovida por Granja Hermanos Garijo S.L. Expediente INAGA 500202/02/2018/09334.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Granja Hermanos Garijo S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de producción de lechones hasta una capacidad de 3.278 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 300 reposición y 8 verracos (863,9 UGM), en polígono 16, parcelas 587, 338 y 95 del término municipal de Lumpiaque (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Lumpiaque, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

   El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

   - Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

   - Ayuntamiento de Lumpiaque, plaza Iglesia, 5.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20190627027

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Matalospajares", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal.

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 42 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Matalospajares", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, esta Dirección del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97, del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 18 de octubre de 2019, a las 10:00 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral, estableciéndose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Pomer.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra éste.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

csv: BOA20190627028

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ampliación de una explotación de ganado vacuno de terneros de cebo hasta 1200 plazas, ubicada en polígono 6, parcelas 1 y 2, en Bolea del término municipal de La Sotonera (Huesca). promovido por Arbea Gratal, S.L. Expediente INAGA 500202/01/2019/04879.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Arbea Gratal, S.L., relativo al proyecto de ampliación de una explotación de ganado vacuno de terneros de cebo, hasta 1200 plazas, ubicada en polígono 6, parcelas 1 y 2, en Bolea del término municipal de La Sotonera (Huesca), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de La Sotonera y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20190627029

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de explotación para ganado porcino de cebo, de 1999 plazas, ubicada en polígono 2, parcelas 15, de Senegüe del término municipal de Sabiñanigo (Huesca). promovido por Ganados Borderas, S.C.P. Número de Expediente 500202/01/2019/04466.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Ganados Borderas S.L., relativo al proyecto de explotación de ganado porcino de cebo, de 1999 plazas, ubicada en polígono 2, parcelas 15, de Senegüe del término municipal de Sabiñánigo (Huesca), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018 Zaragoza, en el Ayuntamiento de Sabiñánigo y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 13 de junio de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA201906270 30

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ampliación del coto deportivo de caza TE-10.309-D, en el término municipal de Celadas (Teruel) promovido por la Asociación de Cazadores de Celadas. Expediente INAGA 440102/27/2019/04514.

A instancia de D. Carlos Clemente Muñoz actuando en representación de La Asociación de Cazadores de Celadas se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la ampliación del coto deportivo de caza TE-10.309-D mediante la agregación de terrenos situados en el término municipal de Celadas (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Celadas (Teruel).

Teruel, 13 de junio de 2019.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.

csv: BOA20190627031

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., a celebrar en Alcañiz (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 1, 2, 3, 4 y 5 de julio del 2019.
Horario: todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas se impartirán en avenida Aragón, 7, bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel).

Participantes: dirigido a agricultores.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas del Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., avenida Aragón, 7, bajos, CP 44600 de Alcañiz (Teruel). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de junio del 2019.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

csv: BOA201906270032

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS **(NIVEL BASICO)**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.:_____

LOCALIDAD: _____PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

CENTRO DE SELECCIÓN, FORMACION Y EMPLEO INFORCASPE, S.L.

C/PRIMO DE RIVERA, 14 (DUPLICADO)

CASPE (ZARAGOZA) **Tlfno: 976-639640 inforcaspe@inforcaspe.com**

csv: BOA20190627032

AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

ANUNCIO del Ayuntamiento de Almudévar, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada.

Solicitada por Plásticos Escanero S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en polígono industrial Sepes, ronda Industria número 48 de Huesca (22006), licencia ambiental de actividades clasificadas para un "Proyecto nuevo establecimiento industrial", sito en carretera Zaragoza N-330 cruce camino licorera del término municipal de Almudévar, que ha sido declarado como inversión de interés autonómico mediante "Orden EIE/336/2019, de 18 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 12 de marzo de 2019, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto para la implantación de un centro de reciclaje y transformación de plásticos en el municipio de Almudévar (Huesca), promovido por la mercantil "Plásticos Escanero, S.L".

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 10.1 del Real Decreto 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de ocho (8) días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Almudévar, 18 de junio de 2019.— El Alcalde, Antonio Labarta Atarés.

csv: BOA20190627033